

# ***Política Nacional de Humedales 2017-2030***

***Versión para Consulta en Línea***

**Febrero, 2017**



## 1. Presentación

En el mes de la celebración del Día Mundial de los Humedales, el Ministerio de Ambiente y Energía establece la siguiente **consulta pública** de la Política Nacional de Humedales como resultado de un proceso participativo con diversos sectores en las distintas regiones del país. El objetivo general de esta Política es **“Gestionar integralmente los ecosistemas de humedal de Costa Rica con el fin de contribuir al desarrollo nacional mediante la conservación de su integridad ecológica y el uso sostenible de los servicios ecosistémicos que estos proveen para las actuales y futuras generaciones, haciendo un especial énfasis en aquellas poblaciones con dependencia directa de estos ecosistemas. (Periodo de vigencia: 2017 y el 2030).**

El presente borrador refiere a la propuesta, que después del proceso participativo, es planteada por el Ministerio de Ambiente y Energía, la cual se presenta a validación por parte de la sociedad civil costarricense.

Después de haber analizado el documento, por favor sírvase completar a cabalidad el formulario que puede encontrar en el siguiente enlace: [https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSe7RENNihTG7ESR15Y5Nlq06ZjEu\\_Apqkcx9REXKYCZFaEhaw/viewform](https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSe7RENNihTG7ESR15Y5Nlq06ZjEu_Apqkcx9REXKYCZFaEhaw/viewform). Estaremos recibiendo sus observaciones a través de este formulario dentro del plazo de 10 días hábiles a partir del día 09 hasta inclusive el día 22 de febrero del 2017

**Gracias por ser parte de este proceso.**

## 2. Metodología participativa

Como parte del proceso participativo en la formulación de la Política Nacional de Humedales se realizaron dos etapas de **Mesas de Trabajo** en las que se recopilaban insumos acerca de las problemáticas que experimentan gradualmente los ecosistemas de humedal y los habitantes de las comunidades locales vinculadas, proceso que permite reconocer el estado de la situación para la intervención. Las principales orientaciones de esta Política posibilitarán su uso sostenible, rehabilitación ecológica y conservación por medio de la definición de enfoques y principios, que son la base para su formulación. Así mismo, los objetivos, lineamientos y acciones le darán solución a la problemática planteada por medio de la definición e implementación de programas y proyectos relacionados a esta temática, los cuales serán exitosos con el cumplimiento de la responsabilidad compartida entre el Estado y sus instituciones, los entes no gubernamentales, la academia y la participación ciudadana.

En estas primeras fases participativas de la formulación de la Política se realizaron 18 encuentros en las distintas regiones del país, incluyendo encuentros con el sector científico-académico y la secretaría ejecutiva del SINAC. Específicamente entre los participantes en las mesas de trabajo regionales se contó con la presencia de las Áreas de Conservación, SENARA, INCOPECA, Guardacostas, Parque Marino del Pacífico, Instituto Geográfico Nacional, IFAM, Ministerio de Cultura y Juventud, MEP, VIMAH, FONAFIFO, CEDARENA, SETENA, INVU, ICT, Ministerio de Salud, ICE, AyA, Municipalidades, sector académico, sector productivo (incluyendo el agrícola, pesquero, molusquero, pecuario y turístico), Organizaciones No Gubernamentales, Sociedad Civil, Cooperación internacional, Defensoría de los Habitantes, entre otros.

A partir de los resultados de las dos etapas de mesas de trabajo y considerando los aportes de las gerencias del SINAC y del sector científico-académico, se realizaron mesas de trabajo a lo interno del Viceministerio de Agua, Mares, Costas y Humedales donde se aprobaron y plantearon nuevas **acciones borrador**, así como el **marco de gestión, de conocimiento y de seguimiento** de la Política. De manera paralela a las mesas de trabajo realizadas con el Viceministerio, estas acciones se fueron socializando y negociando con las instituciones involucradas, con las cuales además se han detectado iniciativas relacionadas a ecosistemas de humedal que actualmente se encuentran en marcha y que le dan vida a la Política.

En aras de lograr sincronía institucional con respecto a la Directriz N° 042-MP emitida el pasado 09 de marzo del 2016, y en la que se establece la “Construcción del mecanismo de consulta a Pueblos Indígenas”, y con el fin de estandarizar procesos, actores y otros puntos clave para una participación de la población responsable e inclusiva, la metodología contempló el proceso participativo en **territorios indígenas**<sup>1</sup> para lo cual se mantuvo un trabajo paralelo con el Viceministerio de la Presidencia en Asuntos Políticos y Diálogo Ciudadano. En este mismo sentido también se ha mantenido comunicación con la Defensoría de los Habitantes y otros procesos paralelos de formulación de políticas liderados por las diversas instituciones adscritas al MINAE.

Durante esta fase, se realizaron en total seis talleres comunitarios, tres regionales y uno nacional, en los que se contó con representantes de los territorios indígenas de Térraba, Boruca,

---

1 El concepto de proceso participativo se refiere a un mecanismo que, permite a la sociedad identificar y externalizar las opiniones, solicitudes o necesidades del tema en cuestión, en este caso “ecosistemas de Humedal”. Desde la visión indígena estas opiniones incorporan la cosmovisión propia de cada pueblo, se encuentra fundamentado en los artículos 6 de la Ley Orgánica del Ambiente, el artículo 9 inciso 3 y el artículo 10 incisos 1 y 6 de la Ley de Biodiversidad, debido a lo anterior no debe confundirse con el proceso de consulta a territorios indígenas conforme el artículo 169 de la Organización Internacional de Trabajo.

Ujarrás, Salitre, Cabagra, China Kichá, Rey Curré, Osa / Alto Laguna, Conte Burica, Talamanca Bribri, Këköldi, Alto Chirripó, Nairi Awari y Maleku.

Tanto esta fase del proceso como la primera, permitieron conocer la relación y cosmovisión de las comunidades locales y territorios indígenas con los ecosistemas de humedales, los usos actuales, tradicionales y ancestrales, así como la dependencia de muchas comunidades por los servicios tangibles e intangibles de estos ecosistemas, incorporando la visión y las percepciones interculturales al siguiente documento.

Posteriormente, las acciones fueron trabajadas junto con las instituciones, permitiendo ver el grado de compatibilidad con las políticas y quehaceres de los actores institucionales involucrados, así como la oportunidad de trabajo conjunto al momento de operativizar la política, proceso que debe seguirse dando para la correcta ejecución de esta.

Es importante destacar que durante estos procesos se ha seguido los lineamiento mencionados en la Guía para la elaboración de Políticas Públicas,<sup>2</sup> y se ha contado con la asesoría y el apoyo de la **Unidad de Análisis Sectorial de Planificación del Desarrollo de MIDEPLAN**, donde hemos obtenido realimentación en cada una de las fases y para los diferentes apartados que deben incluirse en la política, asegurándonos que esta cumpla con los lineamientos requeridos por esta institución y que se vincule al Plan Nacional de Desarrollo y a los Objetivos del Desarrollo Sostenible.

---

2 Costa Rica. Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica. Área de Análisis del Desarrollo. Guía para la elaboración de políticas públicas / Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica -- San Jose, CR: MIDEPLAN, 2016. 59 p.: 28 cm x 21 cm. Disponible en [www.mideplan.go.cr](http://www.mideplan.go.cr)

### 3. Antecedentes

Costa Rica cuenta con antecedentes importantes en la conservación de los humedales desde hace varias décadas. En el año de 1942, la Ley de Aguas establece áreas de protección en la zona costera, ríos, lagunas, lagos, entre otros. Posteriormente en 1977 la Ley N°6043 sobre la Zona Marítimo Terrestre establece una franja de 200 metros a partir de la pleamar ordinaria que constituye parte del Patrimonio Natural del Estado (PNE) cuya jurisdicción corresponde a las municipalidades costeras y la divide en dos zonas: a. Pública (50 metros desde la pleamar ordinaria, así como islotes, peñasco y todos los manglares y esteros litorales, independientemente de su extensión) y b. Restringida (150 metros posteriores a la zona pública, o en el caso de los manglares, a partir de la línea de vegetación de los mismos y hasta su límite posterior).

Continuando con este proceso, en 1992 la Ley N° 7317 de Conservación de la Vida Silvestre, introduce el término de "Humedal" a nivel legal y asigna dentro de las funciones de la Dirección General de Vida Silvestre (ahora Sistema Nacional de Áreas de Conservación al unificarse en la Ley N° 7788 de Biodiversidad en el artículo 22), la responsabilidad de administrar, supervisar y proteger los humedales. Como parte de esta transformación en 1991 se ratifica la Convención Relativa a los Humedales de Importancia Internacional Especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas (Ramsar), adquiriendo sus disposiciones carácter de Ley de la República, y entre 1993 y 1994 se declaran 13 Áreas Silvestres Protegidas bajo la categoría de Humedal.

De acuerdo a la definición de la Convención Ramsar *"Los humedales son las extensiones de marismas, pantanos y turberas, o superficies cubiertas de aguas, sean éstas de régimen natural o artificial, permanentes o temporales, estancadas o corrientes, dulces, salobres o saladas, incluidas las extensiones de agua marina cuya profundidad en marea baja no exceda de seis metros"*.<sup>3</sup>

Siguiendo las pautas para el concepto de humedal establecido a nivel internacional, en 1995 La Ley Orgánica del Ambiente N° 7554, en su artículo 40 define a los humedales como:

*"... ecosistemas con dependencia de regímenes acuáticos, naturales o artificiales, permanentes o temporales, lénticos o lóticos, dulces, salobres o salados, incluyendo las extensiones marinas hasta el límite posterior de fanerógamas marinas o arrecifes de coral o, en su ausencia, hasta seis metros de profundidad en marea baja"*

Bajo este concepto existen varias fuentes que nos indican la cantidad de ecosistemas de humedal en el país, sin embargo en este momento no existe una correspondencia entre los distintos resultados. Si contabilizamos a grandes rasgos el área abarcada por humedales ubicados dentro de Áreas de Conservación, el resultado nos arroja cerca de un 7% del territorio nacional, por lo que si sumamos a este porcentaje el área que ocupa cualquier ecosistema que cumpla con las características del Artículo 40 anteriormente mencionado, se denota que el territorio cubierto por ecosistemas de humedal comprende un porcentaje muy importante del territorio costarricense.

En este sentido, el último dato oficial corresponde al arrojado por el Inventario Nacional de Humedales de Costa Rica de 1998, el cual fue patrocinado por el SINAC - MINAE, la Embajada Real de los Países Bajos y la Unión Mundial para la Naturaleza. En este inventario se estableció una cifra para Costa Rica de 359 humedales reconocidos, con una extensión aproximada de 350.000 ha,

---

3 Convención Relativa a los Humedales de Importancia Internacional Especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas 1971. Texto actual de la Convención. Disponible en: <http://www.ramsar.org/es/acerca-de-la-convenci%C3%B3n-de-ramsar>, última visita 06 de enero de 2017.

ubicados únicamente dentro de las once Áreas de Conservación que forman el sistema eco-regional de protección y conservación de la biodiversidad.

De estos 359 humedales mencionados, aproximadamente un 30% está formalmente protegido y de estos 12 han sido declarados de importancia internacional por la Convención Relativa a los Humedales de Importancia Internacional Especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas (Sitios Ramsar). Lo anterior debido a su importancia para la conservación de la biodiversidad (tales como, aves acuáticas y especies de peces) y a su representatividad, rareza o singularidad con respecto a los tipos de humedales que se ubican dentro del territorio, razón por la que son considerados Humedales de Importancia Internacional (HII).

Continuando con esta perspectiva de inventario, además de los resultados de 1998, se cuenta con bases cartográficas importantes como lo es el mapa auspiciado por el programa Uso y Conservación de Humedales de la Escuela de Ciencias Ambientales de la Universidad Nacional elaborado en 1993 con el apoyo de la UICN. En este mapa denominado "Humedales de Costa Rica" se identificaron 227 humedales, categorizados en esteros, lagos, pantanos y cursos fluviales.

El último esfuerzo realizado hasta el momento data del año 2005, cuando se realizó el "Inventario de Cuerpos de Agua Continentales de Costa Rica con énfasis en la Pesca y la Acuicultura", mediante el Plan Regional de Pesca y Acuicultura Continental (PREPAC), desarrollado por la Organización del Sector pesquero y Acuícola del Istmo Centroamericano (OSPESCA), gracias al apoyo económico del Gobierno de Taiwán y el soporte administrativo del Organismo Regional de Sanidad Agropecuaria (OIRSA). Como resultado de este Inventario y sin considerar aquellos que aparecen en la cartografía básica sin ningún nombre, se identificaron 499 cuerpos de agua, específicamente continentales, los cuales abarcaban un área mínima registrada de 678.33 kilómetros cuadrados. De estos 499 cuerpos de agua continental, se pudo comprobar que trece ya no existían, a pesar de estar reportados en el Inventario de 1998 y seguir apareciendo en los mapas. En ese momento se contabilizaron 169 comunidades de influencia de los cuerpos de agua, y una población total de beneficiarios directos e indirectos de los servicios ecosistémicos de 246,489 habitantes.

Debido a esta inconsistencia de datos y a los diferentes enfoques y metodologías utilizados, el Proyecto "Conservación, uso sostenible de la biodiversidad y mantenimiento de los servicios ecosistémicos de los ecosistemas de humedales protegidos de importancia internacional", administrado por el PNUD y bajo el amparo del SINAC-MINAE, se encuentra elaborando la última actualización del inventario, a través de una metodología más completa y abarcando la totalidad de las Áreas de Conservación Actualmente sabemos que la cifra de ecosistemas de humedal es mucho mayor; sólo por mencionar un ejemplo, como parte de este proceso se han logrado determinar dentro del Área de Conservación Amistad Pacífico más de mil ecosistemas de humedal.

Una vez que estos datos estén claros, podremos indagar más profundamente acerca de la importancia de los bienes y servicios ecosistémicos que ofrecen los humedales, así como el valor ambiental, social y económico que representan para el país. Sólo por mencionar un ejemplo, el Humedal Nacional Terraba-Sierpe genera aproximadamente USD \$1,130/día en la extracción de mariscos<sup>4</sup>. Este mismo sitio es además destino turístico de población nacional e internacionales. A pesar de lo anterior, y como sucede en muchos otros ecosistemas de humedal, el área está fuertemente vinculada a la producción agropecuaria y su población se caracteriza por un alto nivel de pobreza y desempleo. Las comunidades locales, incluyendo en muchos casos pueblos

---

4 Reyes, V. et al. 2004. Valoración socio-económica del Humedal Terraba-Sierpe HNTS. Proyecto de la Unión Mundial para la Naturaleza. Costa Rica: Internacional de Política Económica para el Desarrollo Sostenible de la Universidad Nacional, Heredia, Costa Rica.

indígenas, dependen principalmente del uso de los recursos naturales para su sustento y dinamismo económico, por lo que cualquier alteración negativa repercute tanto en la integridad y funcionamiento del ecosistema, como en la calidad de vida social y su desarrollo económico.

A pesar de este gran e importante trabajo, aún no contamos con indicadores de la integridad de estos ecosistemas, lo cual constituye un desafío para la Política, la sistematización de información y la toma de decisiones a corto, mediano y largo plazo. Por otro lado, a pesar de las problemáticas que enfrentan estos ecosistemas (situación que se agrava más en los humedales que se encuentran fuera de las Áreas Silvestres Protegidas) y entre las que se pueden mencionar: prácticas agrícolas no sostenibles, pesca y caza ilegal, cambios en el uso de la tierra para la construcción de infraestructura y otros desarrollos, deforestación de los bosques de manglares, turismo insostenible, introducción de especies invasoras y por supuesto el cambio climático; los mapas son poco conocidos y utilizados por las instituciones gubernamentales, lo cual nos deja claro que aún hay mucho camino por avanzar.

Es justamente por esta razón que en la actualidad Costa Rica necesita establecer un enfoque renovado de manejo de estos ecosistemas, que contemple tanto su conservación como su uso sostenible. Debido a la urgencia e importancia que significa atender de manera integral estos ecosistemas, la presente Política pretende entonces brindar acciones que abarquen las principales problemáticas en un horizonte temporal 2016-2030, vinculando el tema ambiental al tema del desarrollo. De esta forma se busca atender, mediante distintos mecanismos, no sólo a los ecosistemas en sí, sino a las poblaciones humanas vinculadas a ellos, asignando responsables frente a cada tarea pendiente, con resultados creados en conjunto.

## 4. Marco Normativo

Costa Rica con la ratificación de la **Convención relativa a los humedales de importancia internacional especialmente como hábitat de aves acuáticas (Convención de Ramsar)** aprobada mediante Ley N°. 7224 de 7 de abril de 1991, vigente a partir del 8 de mayo de ese año<sup>5</sup>, adquirió el compromiso de la conservación y el uso racional de los humedales mediante acciones locales y nacionales, con la cooperación internacional, como contribución al logro de un desarrollo sostenible<sup>6</sup>.

La Convención aplica una definición amplia de los humedales, que abarca todos los lagos y ríos, acuíferos subterráneos, pantanos y marismas, pastizales húmedos, turberas, oasis, estuarios, deltas y bajos de marea, manglares y otras zonas costeras, arrecifes coralinos, y sitios artificiales como estanques piscícolas, arrozales, reservorios y salinas.

En el marco de los "tres pilares" de la Convención, las Partes Contratantes se comprometen a:

- Trabajar en pro del uso racional de todos los humedales de su territorio;
- Designar humedales idóneos para la lista de Humedales de Importancia Internacional (la "Lista de Ramsar") y garantizar su manejo eficaz;
- Cooperar en el plano internacional en materia de humedales transfronterizos, sistemas de humedales compartidos y especies compartidas<sup>7</sup>.

En el artículo 3.1.de la Convención Ramsar, existe el compromiso jurídico de las Partes Contratantes de aplicar, donde sea posible según las características ecológicas, el uso racional de los humedales, entendiendo este uso racional de los humedales como el mantenimiento de sus características ecológicas, logrado mediante la implementación de enfoques por ecosistemas, dentro del contexto del desarrollo sostenible. El uso racional por tanto puede considerarse como la conservación y el uso sostenible de los humedales y todos los servicios que proporcionan, en beneficio de las personas y la naturaleza.

Las partes contratantes se comprometen a trabajar en pro del uso racional de todos los humedales y recursos hídricos de su territorio mediante planes, políticas y legislación nacionales, medidas de gestión y educación del público.”<sup>8</sup>

La Convención también establece que las partes definen dentro de su territorio los humedales que consideran son de importancia internacional, amparados con lo que la propia Convención establece, lo cual da lugar a una lista de humedales. Tal y como lo establece el artículo 2 de la

---

5 Ley N° 7224: Convención sobre Humedales Internacionales como Hábitat Aves Acuáticas. Publicado en La Gaceta N° 86 del 08 de mayo de 1991. Disponible en:

[http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm\\_texto\\_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=6155&nValor3=6542&strTipM=TC](http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=6155&nValor3=6542&strTipM=TC), última visita: 06 de enero de 2017

6 Convención sobre Humedales Internacionales como Hábitat Aves Acuáticas La convención Ramsar y su misión. Disponible en: <http://www.Ramsar.org/es/acerca-de/la-convenci%C3%B3n-de-Ramsar-y-su-misi%C3%B3n>, última visita: 06 de enero de 2017

7 Ídem.

8 Convención sobre Humedales Internacionales como Hábitat Aves Acuáticas Uso racional de los humedales. Disponible en <http://www.Ramsar.org/es/acerca-de/uso-racional-de-los-humedales>, última visita: 06 de enero de 2017

Convención Ramsar, la importancia internacional de un humedal se define a partir de criterios ecológicos, botánicos, zoológicos, limnológicos o hidrológicos, con especial atención a la importancia que estos tienen para las aves acuáticas a lo largo de todo el año. Actualmente Costa Rica tiene designados 12 sitios como Humedales de Importancia Internacional (sitios Ramsar), con una superficie total de 569,742 hectáreas.<sup>9</sup>

En el país, la definición jurídica de humedales fue introducida en el artículo 2 de la Ley de Conservación de la Vida Silvestre, (en adelante LCVS) N°. 7317 del 30 de octubre de 1992<sup>10</sup>, copiándola de la Convención Ramsar<sup>11</sup>, definiéndolo como:

*“Humedales: Extensiones de marismas, pantanos, turberas o aguas de régimen natural o artificial, permanentes o temporales, estancadas o corrientes dulces, salobres o saladas, incluyendo las extensiones de agua marina cuya profundidad en marea baja no exceda de seis metros.”*

Esta definición jurídica fue actualizada con la Ley Orgánica del Ambiente, (en adelante LOA) detallando el artículo 40 como: *“los ecosistemas con dependencia de regímenes acuáticos, naturales o artificiales, permanentes o temporales, lénticos o lóticos, dulces, salobres o salados, incluyendo las extensiones marinas hasta el límite posterior de fanerógamas marinas o arrecifes de coral o, en su ausencia, hasta seis metros de profundidad en marea baja”*.

Esta última definición se reafirma en otros cuerpos jurídicos más recientes como el **“Decreto N° 36786-MINAET *Manual para la Clasificación de Tierras Dedicadas a la Conservación de los Recursos Naturales Dentro de la Zona Marítimo Terrestre en Costa Rica*”**<sup>12</sup> del 2011 en su artículo V. inciso j).

“Entre una y otra definición hay una diferencia que merece ser apuntada. La LCVS define a los humedales según sus características físicas (marismas, pantanos, turberas, etc.) y la LOA según sus características bióticas, pues señala que son ecosistemas que dependen de regímenes acuáticos. En todo caso, no se trata de definiciones contradictorias sino complementarias”.<sup>13</sup>

---

9 Convención sobre Humedales Internacionales como Hábitat Aves Acuáticas Costa Rica. Disponible en: <http://www.Ramsar.org/es/humedal/costa-rica>, última visita: 06 de enero de 2017

10 La legislación costarricense relacionada con los humedales data de 1942 cuando se aprobó la Ley de Aguas y, más específicamente, de 1977 cuando la Ley de la Zona Marítimo Terrestre hizo referencia a los manglares como una Reserva Forestal. Sin embargo, es con la nueva Ley de Conservación de la Vida Silvestre (LCVS) cuando se usó por primera vez el término jurídico de humedal.

11 El 2 de febrero de 1971 se firmó en Ramsar, Irán, la Convención relativa a los humedales de importancia internacional especialmente como hábitat de aves acuáticas (Convención de Ramsar) aprobada mediante Ley No. 7224 de 7 de abril de 1991.

12 Decreto N° 36786-MINAET: Manual para la Clasificación de Tierras Dedicadas a la Conservación de los Recursos Naturales Dentro de la Zona Marítimo Terrestre en Costa Rica Publicado en La Gaceta N° 78 del 23 de abril del 2010. Disponible en:

[http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm\\_texto\\_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=67762&nValor3=86753&strTipM=TC](http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=67762&nValor3=86753&strTipM=TC), última visita: 06 de enero de 2017

13 Ver el primer informe de la Procuraduría General de la República en el informe para la acción de Constitucionalidad que se tramitó bajo el expediente número 12-11423-0007-CO en la Sala Constitucional en: [http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/asunto\\_cons/asu\\_informe\\_pgr.aspx?ContInforme=0&param1=AIP&nValor1=1&param5=12-011423-0007-CO&paramInf=1&strTipM=IP1](http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/asunto_cons/asu_informe_pgr.aspx?ContInforme=0&param1=AIP&nValor1=1&param5=12-011423-0007-CO&paramInf=1&strTipM=IP1).

De esta manera, aparte de la definición en la legislación nacional, no se cuenta con un marco jurídico desarrollado propio de los humedales. El régimen jurídico de los humedales puede ser muy variado en la medida en que estos pueden formar parte de casi que cualquier Área Silvestre Protegida, según las categorías de manejo que la Ley Orgánica del Ambiente establece en su artículo 32<sup>14</sup>. Pero, además, a los humedales le son aplicables otras disposiciones, como por ejemplo, la Ley No. 276 “Ley de Aguas” de 27 de agosto de 1942<sup>15</sup>, el Código de Minería Ley N° 6797 de 04 de octubre de 1982<sup>16</sup>, la Ley No. 7744 “Concesión y operación de Marinas Turísticas”, de 19 de diciembre de 1997<sup>17</sup>. La Ley N° 8723 “Ley marco de concesión para el aprovechamiento de las fuerzas hidráulicas para la generación hidroeléctrica” del 22 de abril del 2009, que permiten otorgar, permisos, concesiones para el aprovechamiento del agua, explotación de recursos mineros, establecimiento de marinas y atracaderos turísticos (ver excepciones que señalan la Ley)<sup>18</sup>, así como el aprovechamiento de las fuerzas hidráulicas que puedan obtenerse de las aguas de dominio público del territorio nacional, todo lo anterior en algunos de los tipos de humedales que existen el país. Así mismo, en Ley de Pesca y Acuicultura N° 8436 del 1 de marzo del 2005<sup>19</sup>, reguló el ejercicio de la actividad pesquera con fines comerciales y pesca deportiva en Áreas Silvestres Protegidas disponiendo en los artículos 9 y 13 la facultad al MINAE y al INCOPECA para que, de común acuerdo, establezcan y aprueben, planes de manejo conjunto de recursos marinos de los humedales para el aprovechamiento racional de los recursos acuáticos, excepto en los comprendidos en parques nacionales y reservas biológicas. De esta

---

14 Artículo 32 de la Ley No. 7554, “Ley Orgánica del Ambiente”: “**Artículo 32.- Clasificación de las áreas silvestres protegidas.** El Poder Ejecutivo, por medio del Ministerio del Ambiente y Energía, podrá establecer áreas silvestres protegidas, en cualquiera de las categorías de manejo que se establezcan y en las que se señalan a continuación:

- a) Reservas forestales.
- b) Zonas protectoras.
- c) Parques nacionales.
- d) Reservas biológicas.
- e) Refugios nacionales de vida silvestre.
- f) **Humedales.**
- g) Monumentos naturales.

Esas categorías de manejo y las que se creen en el futuro, serán administradas por el Ministerio del Ambiente y Energía, salvo las establecidas en el artículo 33 de esta ley. Las municipalidades deben colaborar en la preservación de estas áreas.”

15 Ley N° 276: Ley de Aguas Publicada 1942. Disponible en:

[http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm\\_texto\\_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=11950&nValor3=91553&strTipM=TC](http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=11950&nValor3=91553&strTipM=TC), última visita: 06 de enero de 2017

16 Ley N° 6797: Código de Minería. 1982. Disponible en:

[http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm\\_texto\\_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=48839&nValor3=0&strTipM=TC](http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=48839&nValor3=0&strTipM=TC), última visita: 06 de enero de 2017

17 Ley N° 7744: Ley de Concesión y Operación de marinas y atracaderos turísticos. Publicado en La Gaceta N° 26 del 06 de febrero de 1998. Disponible en:

[http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm\\_texto\\_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=43078&nValor3=0&strTipM=TC](http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=43078&nValor3=0&strTipM=TC), última visita: 06 de enero de 2017

18 El Estado costarricense decidió no permitir la concesión para la construcción, administración y explotación de marinas y atracaderos turísticos en tres tipos de humedales: los manglares, ecosistemas coralinos, y los humedales que forman parte del patrimonio natural del Estado, de conformidad con los artículos 13 y 14 de la Ley Forestal. Artículo 1 de la Ley No. 7744 y sus reformas.

19 Ley N° 8436: Ley de Pesca y Acuicultura. Publicado en La Gaceta N° 78 del 24 de abril del 2005. Disponible en:

[http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm\\_texto\\_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=54688&nValor3=95742&strTipM=TC](http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=54688&nValor3=95742&strTipM=TC), última visita: 06 de enero de 2017

forma, mediante el Decreto Ejecutivo N° 39411-MINAE-MAG<sup>20</sup> se emitió el “Reglamento Para el Aprovechamiento Racional de los Recursos Acuáticos Aprobados en los Planes Generales de Manejo de los Humedales” con el objetivo de establecer la posibilidad, de aprovechamiento racional de los recursos acuáticos del manglar, mediante los lineamientos que dicte los respectivos planes generales de manejo en estas Áreas Silvestres Protegidas. Esta posibilidad de aprovechamiento racional, será realizada únicamente por personas que integren asociaciones y cooperativas legalmente constituidas de las comunidades locales que tradicionalmente han ejercido esta actividad, y que dentro de sus fines estén asociadas con el uso de este recurso<sup>21</sup>.

Retomando el término jurídico que utiliza la Ley Orgánica del Ambiente, se señala que lo hace en doble dimensión, primero como categoría de manejo Área Silvestre Protegida, según lo define el artículo 32 inciso f), en relación con el numeral 35, y como espacio o ecosistema<sup>22</sup>. De este modo dependiendo del tipo de humedal que nos encontremos, se puede determinar el tipo de régimen jurídico específico a que están sometidos los humedales. En este sentido, es de especial importancia analizar el régimen legal de protección que se le otorga a un determinado humedal en el caso de que forme parte de: un Área Silvestre Protegida (ASP), o constituya el propio humedal un ASP, forme parte del Patrimonio Natural del Estado, o nos encontremos ante un humedal en propiedad privada.

De esta manera el Régimen legal de protección como Área Silvestre Protegida serían los ecosistemas de humedal que por interés del Poder Ejecutivo, son establecidos conforme al artículo 32 inciso f) de la Ley Orgánica del Ambiente, y que estas a su vez, conforme a lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley Forestal N° 7575 de 13 de febrero de 1996 constituyen Patrimonio Natural del Estado y se encuentran afectados por las disposiciones que regula en cuanto a actividades permitidas dentro de este Patrimonio, como lo son únicamente, las labores de investigación, capacitación y ecoturismo ( artículo 18 de la Ley Forestal). En el artículo 13 del mismo cuerpo normativo, atribuye al MINAE (a través del Sistema Nacional de Áreas de Conservación conforme

---

20 Decreto Ejecutivo N° 39411: Reglamento para el Aprovechamiento Racional de los Recursos Acuáticos Aprobados en los Planes Generales de Manejo de los Humedales. Publicado en La Gaceta N° 37 del 23 de febrero del 2016. Disponible en:

[http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm\\_texto\\_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=81125&nValor3=106321&strTipM=TC](http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=81125&nValor3=106321&strTipM=TC), última visita: 06 de enero de 2017

21 El Decreto Ejecutivo No. 39411-MINAE-MAG en el artículo 2 define el aprovechamiento racional de los recursos acuáticos como la acción de cultivo, repoblamiento y extracción racional de moluscos, crustáceos y poliquetos, que genere o pueda generar algún provecho, beneficio, ventaja, utilidad o ganancia para la persona que la realiza o para quien esta representa.

22 Sobre este particular, la Sala Constitucional explica esta doble dimensión en la resolución número 14288-09 de las 15:19 horas del 9 de setiembre del 2009: *“Tal y como resaltan todos los intervinientes en el presente proceso, el término humedal está contemplado en la Ley Orgánica del Ambiente en dos dimensiones: la de espacio o ecosistema y como categoría de manejo de las áreas silvestres protegidas. En el primer caso, el término “humedal” es el nombre con que se conoce a un determinado ecosistema cuya particularidad principal es la presencia de un suelo con características especiales que permiten que el agua depositada en un territorio se almacene de forma permanente o intermitente (pero con un periodo determinado de inundación o espejo de agua) y cuya condición permite la adaptación de variadas especies de flora y fauna que lo hacen especial, definición que coincide con la de la Convención de Ramsar. El aspecto principal para el reconocimiento de un ecosistema de humedal radica en sus características ecológicas: a) tipo de suelo (suelos hídricos o hidromórficos), b) vegetación hidrófila (plantas adaptadas a suelos inundados, anaeróbicos en la mayoría de los casos), c) fauna dependiente de este régimen y ecosistema y, d) condición hídrica (relativo al clima), pero según la presencia y distribución de las especies presentes se clasifica de acuerdo a su patrón distintivo. En su segunda dimensión, el término “humedal” no está asociado al referido concepto técnico, sino a la figura de Área Silvestre Protegida como una categoría de manejo al amparo del artículo 32 de la Ley Orgánica del Ambiente.”*

el artículo 22 de la Ley de Biodiversidad) la administración del Patrimonio Natural del Estado, el cual no está conformado solamente por las Áreas Silvestres Protegidas, sino que comprende, además, los terrenos forestales o de aptitud forestal de las reservas nacionales, de las áreas declaradas inalienables y de las fincas pertenecientes a la Administración Pública<sup>23</sup>. En razón de ello, también puede existir ecosistemas de humedal que no están dentro de declaratorias de Áreas Silvestres Protegidas, pero que forman parte del Patrimonio Natural del Estado, por tratarse de terrenos forestales o de aptitud forestal en áreas inalienables, tales como: la zona de cincuenta metros contigua al sector navegable declarado por el Poder Ejecutivo para ciertos ríos<sup>24</sup>; la Zona Marítimo Terrestre y litorales, donde se incluyen los terrenos contiguos a los ríos hasta el punto en que estos se encuentren bajo la influencia de las mareas (ría) y esteros<sup>25</sup>; y las islas<sup>26</sup>. En igual sentido, se incluye manglares, pantanos, bosques anegados, salitrales y yolillales que están clasificados como humedales según el Manual para la clasificación de tierras dedicadas a la conservación de los recursos naturales dentro de la Zona Marítimo Terrestre en Costa Rica, Decreto N° 36786-MINAET del 12 de agosto del 2011, (artículo V.3), y que está vigente<sup>27</sup>. Queda claro entonces que, los únicos humedales que se consideran parte del Patrimonio Natural del Estado<sup>28</sup> son aquellos que se encuentran en bienes de dominio público, independiente de que hayan sido reconocidos como Áreas Silvestres Protegidas. En otras palabras, pese a no ser

---

23 La Sala Constitucional, en el voto No. 16975-2008 de 14 horas 53 minutos del 12 de noviembre del 2008. Reiterado por: 17650-2008 y 17659-2008): "...el Patrimonio Natural del Estado es un bien de dominio público cuya su conservación y administración están encomendadas, por la ley, al Ministerio del Ambiente y Energía, mediante el Sistema Nacional de Áreas de Conservación (Ley Forestal, arts. 6 inc. a y 13 pfo.2°, y 14; Ley Orgánica del Ambiente, artículo 32, pfo. 2°). Lo integran dos importantes componentes: a) Las Áreas Silvestres Protegidas, cualquiera sea su categoría de manejo, declaradas por Ley o Decreto Ejecutivo: reservas forestales, zonas protectoras, parques nacionales, reservas biológicas, refugios nacionales de vida silvestre, humedales y monumentos naturales (Ley Forestal 7575, arts. 1°, pfo. 2°, 3° inciso i; Ley Orgánica del Ambiente 7554, artículo 32; Ley de Biodiversidad N° 7788, arts. 22 y sigts. y 58; Ley del Servicio de Parques Nacionales N° 6084, artículo 3° incs. d y f, en relación con la Ley Orgánica del MINAE N° 7152 y su Reglamento; Ley de Conservación de la Vida Silvestre N° 7317, artículo 82, inciso a). b) Los demás bosques y terrenos forestales o de aptitud forestal del Estado e instituciones públicas (artículo 13 de la Ley Forestal), que tienen una afectación legal inmediata..." (Sala Constitucional, voto No. 16975-2008 de 14 horas 53 minutos del 12 de noviembre del 2008. Reiterado por: 17650-2008 y 17659-2008).

24 Numerales 7, inciso b) y 9 de la Ley de Tierras y Colonización, No. 2825 de 14 de octubre de 1961 y artículo 53 de la Ley de Aguas.

25 Artículos 9, 10, 11 y 75 de la Ley sobre la Zona Marítimo Terrestre, No. 6043 de 2 de marzo de 1977, en relación con el numeral 2°, inc. f) de su Reglamento, Decreto No. 7841 del 16 de diciembre de 1977.

26 Artículos 3, inciso VI y 75 de la Ley de Aguas y artículo 9 de la Ley sobre la Zona Marítimo Terrestre.

27 Publicado en La Gaceta No. 217 del once de noviembre del 2011.

28 La Sala Constitucional estableció mediante el voto número 2011-016938 de las 14:37 horas del 07 de diciembre del 2011, que los humedales que se encuentren en propiedades del Estado son parte del Patrimonio Natural del Estado, aunque no hayan sido declarados Áreas Silvestres Protegidas: "... lo primero que debe decirse es que no lleva razón el accionante cuando afirma que hay manglares o humedales que no forman parte del Patrimonio Natural del Estado. Más concretamente, está claro, de acuerdo con los elementos normativos de juicio que citan las partes, incluyendo a la accionante, que todos los humedales que se encuentren en propiedades del Estado (que pertenezcan a cualquier ente, órgano u organismo estatal), forman parte de ese patrimonio (...) -en primer lugar- no es cierto que los ecosistemas de humedales que forman parte de ese patrimonio público, son solo, los que cuentan con una declaratoria de área silvestre protegida (...) VI.-CONCLUSIÓN. El Patrimonio Natural del Estado es un bien jurídico, definido e individualizado en nuestro ordenamiento jurídico, cuyos terrenos que lo conforman según la legislación ambiental, no necesitan de una declaratoria de área silvestre protegida para ser objeto de protección por parte de la Administración..." (Resaltado no corresponde al original). Posición que es ratificada mediante el voto número 2014-001170 de las 14:30 horas del 29 de enero de 2014 de la Sala Constitucional.

declarados como Áreas Silvestres Protegidas, los humedales que están dentro de bienes de dominio público, son parte del Patrimonio Natural del Estado<sup>29</sup>.

Y por último existe una gran cantidad de humedales ubicados en terrenos privados sobre los cuales existía una discusión jurídica acerca de si estos humedales constituían Patrimonio Natural del Estado con las restricciones de uso señaladas en la Ley Forestal (artículo 18), así como a quien le corresponde la administración, en razón, que la administración de los humedales considerados Patrimonio Natural del Estado corresponde al Sistema Nacional de Áreas de Conservación (SINAC)<sup>30</sup>. Recientemente la Sala Constitucional al resolver la Acción de Inconstitucionalidad que se tramitó bajo el expediente N° 12-011423-0007-CO, contra los artículos 1 y 5 de la Ley N°7744, aclaró en la Resolución 2016-003855 del 15 de marzo del 2016 que no todos los humedales forman parte del Patrimonio Natural del Estado (PNE), sino sólo aquellos que están en bienes de dominio público, pues pueden existir humedales en propiedad privada, pero que también están sujetos a una protección jurídica especial en razón que las actividades que se pueden desarrollar en ellos, están sujetas a ciertas limitaciones, pues no excluye normas y protocolos de tutela preventiva a la que debe someterse toda propiedad privada en donde haya un humedal o el concesionario de un humedal. El legislador costarricense, por su uso múltiple, optó por declarar de interés público la totalidad de humedales del país, estén o no protegidos por las leyes que rijan esta materia, así como su conservación, y estableció la prohibición de realizar actividades orientadas a interrumpir los ciclos naturales, como la construcción de diques que eviten el flujo de aguas marinas o continentales, drenajes, desecamiento, relleno o cualquier otra alteración que provoque el deterioro y la eliminación de tales ecosistemas, exigiendo también que cualquier actividad que se realice de previo debe someterse al proceso de Evaluación de Impacto Ambiental ante la Secretaría Técnica Nacional Ambiental (Artículos 17,41, 44 y 45 Ley Orgánica del Ambiente). Además, la Sala Constitucional en la Resolución N° 2016-003855, señala “que a modo de ejemplo y sin excluir otro tipo de protección establecido en otras normas, se debe acatar las disposiciones que definen las conductas prohibidas que establece la Ley de Conservación de Vida Silvestre, como:

- Drenar, secar, rellenar o eliminar lagos, lagunas no artificiales y los demás humedales, declarados o no como tales sin previa autorización del SINAC (Artículo 98),

- Arrojar aguas servidas, aguas negras, lodos, desechos o cualquier sustancia contaminante en manantiales, ríos, quebradas, arroyos permanentes o no permanentes, lagos, lagunas, marismas y embalses naturales o artificiales, esteros, turberas, pantanos, humedales, aguas dulces, salobres o saladas, en sus cauces o en sus respectivas áreas de protección (Artículo 128),

- Pescar en aguas continentales -ríos, riachuelos y quebradas hasta su desembocadura, lagos, lagunas, embalses, esteros y demás humedales-, de propiedad nacional, empleando explosivos, arbaletas, atarrayas, chinchorros, líneas múltiples, trasmallo o cualquier otro método que ponga en peligro la continuidad de las especies; pescar en aguas continentales, empleando venenos, cal o plaguicidas;

---

29 Para mayor abundamiento, sobre la inclusión específica de los humedales dentro del Patrimonio Natural del Estado se puede ver los dictámenes y pronunciamientos de la Procuraduría General de la República números C-210-2002, C-351-2006, C-093-2007, OJ-024-2013, C-161-2013, OJ-082-2014, C-365-2014 y C-162-2015, entre otros.

30 Ley de Conservación de la Vida Silvestre, No. 7317 de 30 de octubre de 1992, en el artículo 7 inciso h) establece como competencia del SINAC “Proteger, supervisar y administrar, con enfoque ecosistémico los humedales, así como determinar su calificación de importancia nacional o internacional.”

- Dañar a las poblaciones de especies objetivo de la pesca, a las especies capturadas incidentalmente y a los ecosistemas de los cuales estas dependen para llevar a cabo sus funciones biológicas, como ecosistemas marinos, marinos costeros, coralinos, rocosos, manglares, ríos, esteros, estuarios y bancos de pastos;

- Extraer o destruir, sin autorización, las plantas o sus productos en áreas oficiales de protección o en áreas privadas debidamente autorizadas (Artículo 90)

- La invasión de humedales y sus áreas de protección, sancionando incluso penalmente (artículo 58 de Ley Forestal). “

Estas restricciones a la propiedad privada con ecosistemas de humedal tienen el fundamento jurídico, en lo que establece el artículo 8 de la Ley de Biodiversidad N° 7788 de 27 de mayo de 1998 publicado en La Gaceta N°101 del 27 de mayo de 1998,<sup>31</sup> que establece la función ambiental de la propiedad inmueble al enfatizar que; como parte de la función económica y social, las propiedades inmuebles deben cumplir con una función ambiental. La propiedad que soporta estas limitaciones están en la obligación de manejarlos de acuerdo a la legislación nacional e internacional vigente, al respecto la Sentencia N°2011-00429 Tribunal Agrario expone:

“(…) entre los límites más importantes impuestos a la propiedad, para garantizar la función económica, social y ambiental, pueden destacarse los siguientes: A.- El ejercicio de toda actividad agroambiental, que pueda alterar o destruir elementos del ambiente, requiere necesariamente de una evaluación de impacto ambiental, cuya aprobación debe ser previa al proyecto. También se exige la evaluación cuando por obras o infraestructura puedan afectarse recursos marinos, costeros y humedales. B.- El ordenamiento territorial, para equilibrar el desarrollo sostenible, implica la reubicación territorial de las actividades productivas, lo que podría significar límites importantes al derecho de propiedad, pues deben tomarse en consideración, entre otros aspectos, los recursos naturales, las actividades económicas predominantes, la capacidad de uso de los suelos y la zonificación por productos y actividades agropecuarias, en razón de consideraciones ecológicas y productivas. C.- El Poder Ejecutivo está facultado para incluir dentro de las áreas silvestres protegidas las fincas de particulares necesarias para el cumplimiento de la función ambiental, o crear las servidumbres legales para la protección ecológica. En los casos donde la Ley exija indemnización, los particulares pueden someterse voluntariamente al régimen forestal, caso en el cual la propiedad queda afectada en el Registro Público (Ley Orgánica del Ambiente, artículo 37). D.- Están prohibidas las actividades orientadas a interrumpir los ciclos naturales de los ecosistemas de humedales, que puedan provocar su deterioro y la eliminación (Ley orgánica del Ambiente, artículo 45). E.- Las actividades productivas deben evitar la contaminación del agua, dar tratamiento a las aguas residuales, impedir o minimizar el deterioro o contaminación de cuencas hidrográficas, así como del suelo. F.- La agricultura orgánica, como forma de ejercicio de actividades agrarias sostenibles, implica una forma de cumplimiento de la función económica, social y ambiental, pues se exige una certificación ambiental de los productos orgánicos que se hayan obtenido sin aplicar insumos o productos de síntesis química (artículos 73-75). G.-El crédito ambiental: está destinado a financiar los costos de reducción de la contaminación en procesos productivos. Cuando implican el uso del suelo se requiere un plan de manejo y uso de tierras de conformidad con la capacidad de uso (Ley Orgánica del Ambiente, artículo 113) (...)”.

---

31 Ley N° 7788: Publicada en La Gaceta N° 101 del 27 de mayo de 1991. Disponible en:

[http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm\\_texto\\_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=39796&nValor3=0&strTipM=TC](http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=39796&nValor3=0&strTipM=TC), última visita: 06 de enero de 2017

De esta forma se concluye que todos los humedales, sean o no declarados por el Estado, formen parte o no de Áreas Silvestres Protegidas, o del Patrimonio Natural del Estado, o aun los que están en propiedad privada, por ser declarados de interés público deben ser protegidos. Como parte de esta protección consiste, en emitir una política pública que marque dentro de su ruta, acciones para gestionar la conservación y uso racional de los ecosistemas de humedal conforme con los compromisos nacionales e internacionales que ha adquirido el país con estos ecosistemas.

BORRADOR

## 5. Tipología de humedales

**Cuadro 1:** Sistema de Clasificación de los ecosistemas de humedal. Basado en el Decreto N° 35803-MINAET "Criterios Técnicos para la Identificación, Clasificación y Conservación de Humedales". Disponible en La Gaceta N° 73 del 16 de abril de 2010.

<b>Sistema fluvial</b>
- Ríos/arroyos permanentes / estacionales/intermitentes/irregulares
<b>Sistema Estuarino</b>
- Estuarios. - Humedales intermareales arbolados: manglares, pantanos de "nipa", bosques inundados o inundables mareales de agua dulce. - Pantanos y esteros (zonas inundadas) intermareales: marismas, zonas inundadas con agua salada, praderas halófilas, salitrales, zonas elevadas inundadas con agua salada, zonas de agua dulce y salobre inundadas por la marea.
<b>Sistema Marino</b>
Consiste en las áreas litorales expuestas a los flujos de aguas oceánicas, incluyendo las extensiones marinas hasta el límite posterior de fanerógamas marinas o arrecifes de coral o, en su ausencia, hasta 6 metros de profundidad en marea baja. - Lechos marinos submareales: praderas de algas, de pastos marinos y praderas marinas mixtas tropicales. - Costas marinas rocosas; incluye islotes rocosos y acantilados. - Aguas marinas someras permanentes: bahías y estrechos. - Playas de arena o de guijarros: bancos, cordones, puntas e islotes de arena. - Arrecifes de coral.
<b>Sistema Lacustrino</b>
- Lagos permanentes de agua dulce, incluye grandes madre viejas (meandros o brazos muertos de río). - Lagos estacionales/intermitentes de agua dulce, incluye lagos en llanuras de inundación. - Lagos permanentes salinos/salobres/alcalinos. - Lagos y zonas inundadas estacionales/intermitentes salinos/salobres/alcalinos-
<b>Sistema palustrino</b>
- Yolillales, bosques anegados de agua dulce. - Pantanos/esteros/charcas permanentes salinas/salobres/alcalinos. - Pantanos/esteros/charcas estacionales/intermitentes / permanentes. - Pantanos y esteros sobre suelos inorgánicos, con vegetación emergente en agua por -lo menos durante la mayor parte del período de crecimiento. - Pantanos/esteros/charcas estacionales/intermitentes de agua dulce sobre suelos inorgánicos. - Turberas no arboladas. - Humedales boscosos de agua dulce.

## 6. Servicios ecosistémicos

Según la Convención de la Diversidad Biológica, los servicios ecosistémicos se refieren a los bienes y servicios que las poblaciones humanas obtienen a partir del funcionamiento y dinámica de los ecosistemas, incluyendo los servicios de abastecimiento de recursos, servicios de regulación, servicios culturales y servicios de apoyo.

Desde el punto de vista ecológico, Costa Rica es un país altamente diverso y esa misma diversidad se refleja también en los ecosistemas de humedal, los cuales albergan grandes cantidades de especies de flora y fauna que incluye tanto especies locales, como especies migratorias o de paso; permitiendo un flujo migratorio e intercambio genético, así como el cumplimiento del ciclo reproductivo de muchas especies, entre las que se destaca la avifauna y las especies marinas. Estas últimas, parte importante del recurso y seguridad alimentaria del país, su economía y la de otros países.

En este sentido, las funciones ecológicas de los humedales representan una serie de bienes y servicios para la sociedad costarricense desde tiempos ancestrales. Primeramente como fuente de agua y soporte de vida, pero además como fuente de producción y mantenimiento de actividades productivas y de extracción, a partir de los recursos bióticos y abióticos que ofrecen estos ecosistemas, y entre los que se pueden destacar la pesca, acuicultura, los diversos usos del recurso hídrico y otras actividades derivadas como el ecoturismo, la investigación y la capacitación.

Sumado a lo anterior, existe una amplia diversidad de conocimientos relacionados a la cultura de los humedales, que posee un valor intrínseco para muchas poblaciones indígenas y comunidades locales. Esta cosmovisión está asociada en muchos casos a sistemas de valores y prácticas culturales de disfrute y mantenimiento de las características ecológicas de los humedales, las cuales fortalecen las prácticas de uso sostenible y conservación, así como la pertenencia y arraigo de estas comunidades con estos ecosistemas. El no considerar estos ligámenes como parte de los servicios ecosistémicos proveídos por los humedales hace que estos sean infravalorados y pone en riesgo el desencadenamiento de conflictos entre los distintos objetivos de manejo para una misma área<sup>32</sup>.

Debido a todo lo anterior, los servicios ecosistémicos de humedales se clasifican en:

- **Servicios de soporte:** necesarios para la producción de todos los demás servicios ecosistémicos.
- **Servicios de aprovisionamiento:** productos obtenidos de ecosistemas de humedal.
- **Servicios de regulación:** son beneficios obtenidos de la regulación de los procesos del ecosistema.
- **Servicios culturales:** beneficios no materiales que la gente obtiene de los ecosistemas.

Entre los bienes y servicios más destacados que nos ofrecen los ecosistemas de humedal, se encuentran los mencionados en el **Cuadro 2**, siguiente:

---

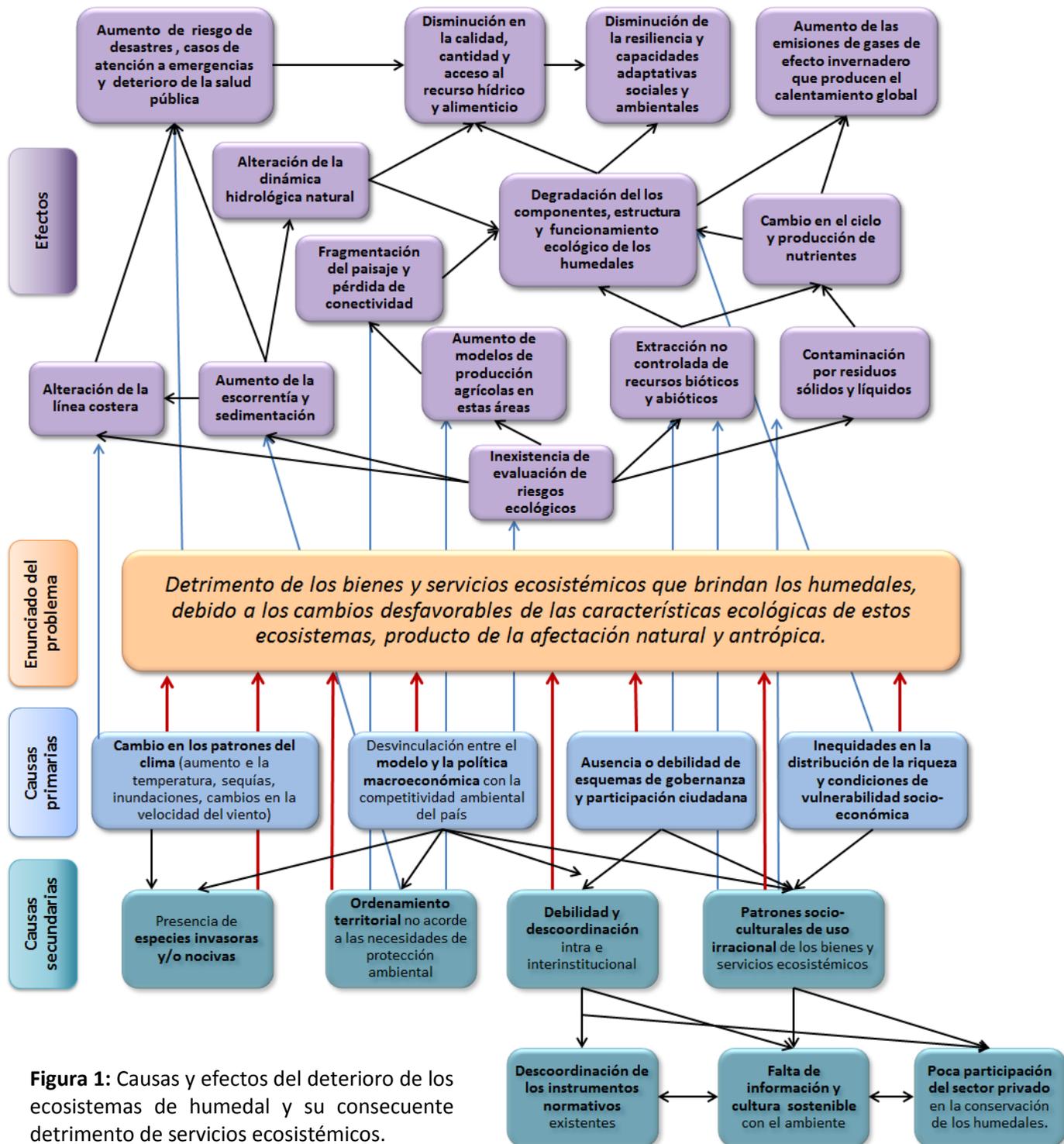
32 Pritchard, D; M. Ali y T. Papayannis. 2016. Guía: Inventarios Culturales Rápidos para humedales. Convención Relativa a los Humedales de Importancia Internacional Especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas. Disponible en: [http://www.Ramsar.org/sites/default/files/documents/library/guia\\_inventarios\\_culturales\\_rapidos\\_para\\_humedales.pdf](http://www.Ramsar.org/sites/default/files/documents/library/guia_inventarios_culturales_rapidos_para_humedales.pdf), última visita: 06 de enero de 2017f

**Cuadro 2:** Valor ecosistémico de los humedales, según categoría de bienes y servicios ofrecidos<sup>33</sup>.

Categoría	Valor ecosistémico
<b>De apoyo</b>	Diversidad biológica de especies
	Sitios de anidación, reproducción, cría y hábitat de especies residentes o migratorias.
	Formación de suelo: retención de sedimentos y acumulación de materia
	Estabilización de la línea costera
	Mantenimiento del ciclo de los diferentes nutrientes.
<b>De aprovisionamiento</b>	Producción de alimento
	Almacenamiento y retención del recurso hídrico
	Producción de materias primas como fibras y combustibles
	Productos bioquímicos y recursos medicinales
	Especies ornamentales
<b>De regulación</b>	Regulación de la calidad del aire
	Regulación de la calidad del clima: temperatura, precipitación y otros
	Fijación y almacenaje de gases de efecto invernadero.
	Regulación de regímenes hidrológicos: carga/descarga de aguas
	Conectividad hidrológica a nivel de vertiente
	Retención y eliminación de contaminantes y nutrientes excesivos.
	Protección contra la erosión y el cambio estructural del suelo.
	Control de inundaciones y prevención contra tormentas.
<b>Culturales y recreativos</b>	Patrimonio e identidad cultural.
	Inspiración espiritual y artística.
	Recreación y potencial turístico.
	Transporte y movilización
	Esteticidad y belleza paisajística.
	Oportunidades de capacitación y educación formal e informal.
	Fuente de investigación científica

33 Basado en: World Resources Institute. 2005. Evaluación de los Ecosistemas del Milenio. Los Ecosistemas y el Bienestar Humano: Humedales y Agua. Informe de Síntesis, Washington, DC. ISBN 1-56973-597-2. Y De Groot, R.S., Stuij, M.A.M., Finlayson, C.M. & Davidson, N. 2007. Valoración de humedales: Lineamientos para valorar los beneficios derivados de los servicios de los ecosistemas de humedales, Informe Técnico de Ramsar núm. 3/núm. 27 de la serie de publicaciones técnicas del CDB. Secretaría de la Convención de Ramsar, Gland (Suiza), y Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica, Montreal (Canadá). ISBN 2-940073-31-7.

## 7. Factores de afectación



**Figura 1:** Causas y efectos del deterioro de los ecosistemas de humedal y su consecuente detrimento de servicios ecosistémicos.

## 8. Relación de los Pueblos Indígenas con los ecosistemas de humedal

Las opiniones referidas en este apartado son producto del análisis, discusión y priorización de las recomendaciones y propuestas producto del “Proceso de Participación de Territorios Indígenas en la Formulación de la Política Nacional de Humedales (PNH).” Las recomendaciones y propuestas fueron precisadas desde la “Visión Cosmogónica” que parte del principio de que la actuación individual y colectiva de los pueblos indígenas, es una relación interdependiente e indisoluble entre el Universo – Naturaleza – Humanidad, donde se debe garantizar la conservación de los recursos de la madre tierra, así como sus servicios ecosistémicos de humedal, entre otros; y el crecimiento de las personas, sus familias y colectividades comunitarias en armonía, respeto y en equilibrio, expresándose de esta manera el “Buen Vivir”.

En este sentido, la relación con el **universo** se da por medio de la observación de los movimientos y alineamientos de los astros desde la existencia misma de los pueblos indígenas, lo cual ha generado un conocimiento del universo para el trazo y seguimiento de la ruta, así como registro del tiempo. Elementos fundamentales para el relacionamiento con la naturaleza y la humanidad.

Unido a esto, la **naturaleza** está relacionada con la observación de los movimientos de la madre tierra, el universo y los seres vivos que la habitan, los pueblos indígenas han generado un cúmulo de conocimientos que les permite entenderla, a través de prácticas ancestrales basadas en la armonía y el equilibrio con la naturaleza y el universo. El uso y manejo cultural del territorio, implica que los indígenas únicamente toman de la naturaleza los recursos que necesitan para su buen vivir, y al mismo tiempo realizan prácticas de conservación de los recursos, observando el comportamiento del cosmos y practicando la espiritualidad.

En la cosmovisión indígena existen cuatro elementos sagrados: Fuego, Tierra, Agua y Aire, cada uno de estos elementos está contenido en los otros y todos en conjunto están en el ser humano. El AGUA, es el elemento que dio origen a la nuestra vida, de aquí la importancia cultural de los ecosistemas de humedal.

Debido a esto, para el uso y manejo cultural es fundamental contar con seguridad territorial, la que debe incluir las áreas delimitadas por el estado y las de uso cultural ancestral donde existen muchos sitios sagrados, culturales, históricos, arquitectónicos y otros. Además con el uso y manejo cultural se debe de fortalecer la economía indígena y una distribución equitativa de los beneficios a las personas, sus familias y comunidades.

Aquí encontramos entonces el tercer pilar, la **humanidad**. La práctica de la espiritualidad es el medio para la comunicación con los y las ancestros(as) que se encuentran en otras dimensiones, con la madre tierra y el cosmos. El reconocimiento, ejercicio y aplicación de los derechos indígenas, la seguridad territorial y autonomía, la gobernabilidad territorial y las normas comunitarias, la organización indígena desde sus propias formas tradicionales comunitarias, las identidades culturales, la existencia de los pueblos, territorios y comunidades, así como las relaciones culturales, sociales, políticas, ambientales y económicas, también son importantes para vivir como pueblos indígenas y la multiethnicidad y pluriculturalidad como sociedad.

## 9. Enfoques

**Los enfoques** se definen a partir de un punto de vista determinado, con el fin de dirigir la atención basándose en algunos supuestos. En palabras más sencillas, los enfoques vendrían a ser como los lentes que debemos colocarnos cuando vamos a hablar de un asunto o problema. En el caso de la Política Nacional de Humedales, los principales enfoques son:

### 1. Conservación:

El Estado deberá proteger, supervisar y administrar dentro de sus programas de conservación, a los ecosistemas de humedal y sus procesos naturales asociados. Considerando siempre que las características ecológicas de estos son dinámicas en espacio y tiempo, que poseen una incertidumbre asociada y que las poblaciones humanas deben de adaptarse a estos cambios sin esperar que sean los ecosistemas los que se adapten a ellas.

### 2. Enfoque ecosistémico de los humedales:

Se reconoce que los seres humanos, su diversidad cultural y actual modelo de desarrollo, son un componente más de los ecosistemas, y por tanto no pueden separarse de las interacciones integrales que analizan los escenarios en búsqueda de un desarrollo sostenible. De esta forma, la adopción de decisiones en el abordaje de asuntos ambientales, debe ser fundamentada y debe incluir las interacciones sociales, culturales, económicas, políticas e institucionales dentro de un marco geográfico, definido principalmente por los límites ecológicos, de una manera holística e integral.

### 3. Desarrollo Sostenible

El desarrollo sostenible se aborda desde la *dimensión social* que enfatiza la equidad y su consecuente adaptación a los cambios demográficos, los aspectos culturales y la efectiva participación de los tomadores de decisiones, la *dimensión económica* que se relaciona al modelo de desarrollo adoptado y a su implementación, preservando la capacidad productiva de los recursos naturales, y la *dimensión ambiental* que se enfoca en la integridad de los sistemas ecológicos, entendiendo que su funcionamiento resulta esencial para la supervivencia de los seres humanos y otras especies<sup>34</sup>.

En otras palabras, se refiere al balance entre la integración de la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica, la cual es crítica para las poblaciones asociadas, tanto por su valor intrínseco para el ecosistema como por el papel que juega en el mantenimiento de los bienes y servicios asociados a su salud, productividad y la sostenibilidad en su calidad de vida y su hábitat.

Dentro de este marco, el desarrollo humano sostenible concibe al *desarrollo* como un proceso continuo e integral de aprendizaje que reúne componentes y dimensiones del desenvolvimiento de las sociedades y de las personas, en los que resulta central la generación de capacidades y oportunidades con equidad para las actuales y futuras generaciones. En este sentido, adoptar un modelo de desarrollo sostenible requiere una visión de Estado que parta desde las bases del tejido social, incidiendo en la cultura, a través de la capacitación y el aprendizaje, de forma que su accionar en todos los niveles sea acorde con la sostenibilidad.

---

34 Arellano, D. 2002. El enfoque ecosistémico para el desarrollo sostenible mediante la promoción de sinergias en la escala nacional. Ingeniería Hidráulica y Ambiental, Vol. XXIII, N°. 2. Disponible en: <http://www.bvsde.paho.org/bvsacd/cd19/collazo/enfecosi.pdf>, última visita: 06 de enero de 2017

#### **4. Manejo integrado de cuencas hidrográficas:**

Procesos realizados en ecosistemas de humedales tales como ciclado de nutrientes, productividad, procesos de sucesión o relaciones de competencia entre las especies, están controlados en gran medida por su régimen hidrológico. En este sentido, los humedales son tanto una fuente de agua como usuarios de la misma, razón por la que el hecho de garantizar el agua que necesitan promoverá la conservación de su biodiversidad, así como el uso sostenible de sus componentes. El conocimiento de las necesidades en cuanto a calidad, cantidad y temporalidad de agua de los humedales contribuirá entonces al manejo sostenible de la misma, manteniendo las repercusiones de sus usos dentro de los límites ecológicos para su integridad y correcto funcionamiento<sup>35</sup>.

De lo anterior se deduce la importancia de analizar la interacción, interrelación y dependencia que existe entre las diversas secciones de la cuenca hidrográfica (secciones superior, media e inferior), desde el punto de vista de su dinámica fluvial, con la distribución espacial de los humedales, de acuerdo a la importancia que posee cada uno y a su ubicación específica. El concepto de cuenca hidrográfica permite entonces desarrollar con mayor detalle, todos aquellos procesos, actividades y acciones de manejo de cuencas, ordenamiento territorial, zonificación ambiental y la ejecución de planes reguladores por parte de las municipalidades, con el fin de regular y ordenar el crecimiento poblacional y las diversas actividades de desarrollo generadas.

Debido a lo anterior, el manejo integrado de cuencas es un enfoque que debe incorporarse en la planificación e implementación de acciones dirigidas a los ecosistemas de humedal, debido a que, aunque los planes de acción o cualquier otro instrumento operativo que se desarrolle, obedezca una estructura territorial política, este deberá incorporar el análisis del territorio observándolo como una parte del sistema de cuencas, considerando los impactos acumulativos o sinérgicos que las diversas actividades puedan provocar a lo largo de estas.

#### **5. Derechos humanos: equidad de género, intergeneracionalidad y multiculturalidad:**

Según el artículo 11 de la Ley de Biodiversidad, esta se considera de interés público ambiental y por tanto su uso “deberá garantizar las opciones de desarrollo de las futuras generaciones, la seguridad alimentaria, la conservación de los ecosistemas, la protección de la salud humana y el mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos”. El desarrollo inclusivo implica entonces considerar las necesidades, intereses, características y diversidad socio cultural de las personas: mujeres, hombres, jóvenes, adulto(as) mayores, niños, niñas y adolescentes con diferentes visiones, ya que todos ellos(as) desempeñan de manera directa o indirecta un papel fundamental en la conservación, rehabilitación ecológica y uso sostenible de los ecosistemas de humedal, y por lo tanto deben ser incluidos en la planificación y los procesos de toma de decisiones, así como en la ejecución de proyectos y programas, de acuerdo a sus capacidades y potencialidades. En ese sentido la política considera que en todos los casos deben analizarse las demandas y necesidades propias de los diferentes grupos etarios, visiones culturales y género, considerando el papel que juegan las poblaciones en el manejo y uso sostenible de los humedales.

---

35 Resolución XXII. 12 de la COP 12 de Ramsar. Disponible en: [http://www.Ramsar.org/sites/default/files/documents/library/cop12\\_res12\\_water\\_requirements\\_s.pdf](http://www.Ramsar.org/sites/default/files/documents/library/cop12_res12_water_requirements_s.pdf), última visita: 06 de enero de 2017

## 10. Principios

**Los principios** guían la acción del ser humano. Se trata de normas de carácter general – universal que cuentan con un asidero legal, por lo que se catalogan como la base sobre la cual se orienta la manera de pensar o de actuar de una persona ante cualquier idea, norma o proyecto.<sup>36</sup> Los principios en el desarrollo de la Política Nacional de Humedales y su futura aplicación son:

### 1. Integración de la conservación y el uso sostenible/racional de los ecosistemas de humedal

La conservación y el uso sostenible/racional de los ecosistemas de humedal deberán incorporarse a las actividades, los planes, programas, y estrategias sectoriales e intersectoriales, con el fin de que se integren al proceso de desarrollo y planificación nacional.

En este sentido el uso sostenible o racional debe entenderse como la utilización de los componentes de la biodiversidad de un modo y a un ritmo que no ocasione su disminución o deterioro a largo plazo, con lo cual se mantienen las posibilidades de satisfacer las necesidades y las aspiraciones de las generaciones actuales y futuras<sup>37</sup>. En este sentido y bajo el concepto de uso racional utilizado por Ramsar, se considera además el mantenimiento de la estructura y funcionalidad ecológica y dinámica de los ecosistemas de humedal, a fin de asegurar su permanencia a largo plazo, en búsqueda del bienestar humano, la reducción de la pobreza, la conservación y rehabilitación ecológica de los humedales<sup>38</sup>.

### 2. Gestión participativa:

Para que la gestión integral de los ecosistemas de humedal por parte del Estado tenga éxito, se requiere del involucramiento activo y efectivo de la sociedad en su conjunto, por medio de las organizaciones de representación y la participación de los diferentes actores, tanto en la formulación de la política como en su ejecución, seguimiento, evaluación, rendición de cuentas y mejora constante, hasta donde la legalidad lo permita. Este involucramiento deberá ser por tanto, inclusivo, sistemático, informado, consultado y responsable.

Por esta razón, este enfoque postula el diseño y la aplicación de mecanismos de gestión que de manera inclusiva permitan la adopción transparente de decisiones en los planos local y nacional para el uso sostenible de los humedales, así como en los sistemas de seguimiento, evaluación y mejora constante, que permitan identificar los resultados de ciertas medidas para los diferentes involucrados<sup>39</sup>. En este sentido, las decisiones con respecto a la planificación, gestión y administración de los ecosistemas de humedales deben considerar a los diferentes sectores y actores de la sociedad de manera democrática<sup>40,41</sup> utilizando mecanismos permitidos bajo el marco legal vigente.

---

36 Costa Rica. Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica. Área de Análisis del Desarrollo. Guía para la elaboración de políticas públicas / Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica -- San José, CR: MIDEPLAN, 2016. 59 p.: 28 cm x 21 cm. Disponible en [www.mideplan.go.cr](http://www.mideplan.go.cr)

37 Decreto N° 33433 "Reglamento a La Ley de la Biodiversidad".

38 Secretaría de la Convención de Ramsar, 2010. Uso racional de los humedales: Conceptos y enfoques para el uso racional de los humedales. Manuales Ramsar para el uso racional de los humedales, 4ª edición, vol. 1. Secretaría de la Convención de Ramsar, Gland (Suiza).

39 Resolución VII.8 de la COP 7 de Ramsar, disponible en:

[http://www.Ramsar.org/sites/default/files/documents/library/key\\_res\\_vii.08s.pdf](http://www.Ramsar.org/sites/default/files/documents/library/key_res_vii.08s.pdf)

40 Olsson, P.; C. Folke y F. Berke. 2004. Adaptive Comanagement for Building Resilience in Social–Ecological Systems. Vol. 34, Issue1, 75–90 pp. Disponible en: <http://link.springer.com/article/10.1007/s00267-003-0101-7>

### **3. Principio preventivo**

Se deberán anticipar, prevenir y atender las causas antrópicas de la pérdida de ecosistemas de humedal, así como de los elementos que componen su biodiversidad. De igual forma, desde el punto de vista social, se deberán anticipar, prevenir y atender aquellas causas que desde la gestión ambiental pueden afectar de manera negativa a las poblaciones asociadas directa o indirectamente a estos ecosistemas, tanto a corto como a mediano y largo plazo, estableciendo cuando se considere necesario, acciones de atención afirmativa.

### **4. Principio precautorio**

El desarrollo de cualquier actividad que esté vinculada directa o indirectamente con los ecosistemas de humedal debe ser analizado de manera integral, bajo una visión a largo plazo que considere todas aquellas situaciones en las que exista o pueda llegar a existir cierto nivel de incertidumbre con respecto a los efectos que esta pueda generar al ecosistema en sí o a las poblaciones que dependen en alguna medida de él. La ausencia de certeza científica no deberá utilizarse como razón para no adoptar medidas de protección.

### **5. Mantenimiento de las características ecológicas<sup>42</sup>**

Según el artículo 49 de la Ley de Biodiversidad “El mantenimiento de los procesos ecológicos es un deber del Estado y los ciudadanos. Para tal efecto, el Ministerio del Ambiente y Energía y los demás entes públicos pertinentes, tomando en cuenta la legislación específica vigente, dictarán las normas técnicas adecuadas y utilizarán mecanismos para su conservación, tales como ordenamiento y evaluaciones ambientales, evaluaciones de impacto y auditorías ambientales, vedas, permisos, licencias ambientales e incentivos, entre otros”. El propósito del mantenimiento de las características ecológicas radica en el mantenimiento o potenciación de la estructura y funcionamiento de los ecosistemas, de forma que estos puedan cumplir con su función biológica, al mismo tiempo que brindan los bienes y servicios ecosistémicos de los que hacen uso las poblaciones humanas.

### **6. Adaptación y generación de resiliencia**

La adaptación nos permite planificar a pesar de la incertidumbre, permitiendo tomar acciones para que los sistemas sociales y ecológicos se adecuen a los cambios y estímulos constantes, mediante el aprendizaje y la modificación de acciones como parte de un proceso de mejora continua, que a su vez genera resiliencia (capacidad de recuperarse ante un disturbio o de resistir presiones en el curso de este, conservando esencialmente la misma estructura, función e identidad, o tomando acciones para un cambio o mejora, sin pasar a un estado de calidad inferior). Más que conservación estática, en esta Política debe promover una conservación activa y dinámica de las funciones y procesos de los ecosistemas, para que sus beneficios se sigan percibiendo a largo plazo a pesar de las nuevas condiciones a las que deba de enfrentarse. En este sentido, como parte de este enfoque se incluye la utilización de manejo activo, entendiéndose este como la

---

<http://link.springer.com/article/10.1007/s00267-003-0101-7>, última visita: 06 de enero de 2017

41 Olsson, P; C. Folke y T. Hahn. 2004. Social-Ecological Transformation for Ecosystem Management: the Development of Adaptive Co-management of a Wetland Landscape in Southern Sweden. *Ecology and Society*, Vol. 9 (4), art. 2. Disponible en. <http://esanalysis.colmex.mx/Sorted%20Papers/2004/2004%20SWE%20-CS%20SWE,%20F%20Social%20202.pdf>, última visita: 06 de enero de 2017

42 Según el Manual 1. Uso Racional de los humedales, las características “son la combinación de los componentes, procesos y beneficios1 /servicios del ecosistema que caracterizan al humedal en un determinado momento.”

combinación de forma y métodos de intervención humana sobre los ecosistemas, de manera planificada y dirigida hacia la rehabilitación ecológica<sup>43</sup>. Tanto la adaptación como la resiliencia, deben ser vistas no solamente desde la perspectiva ecológica, sino también desde la social o comunitaria, que al fin y al cabo tienen una relación directa y en el caso de las poblaciones humanas, dependiente del correcto y continuo funcionamiento ecológico.

## **7. Subsidiaridad**

Cualquier asunto debe ser resuelto por la autoridad (normativa, política o económica) más próxima al objeto del problema. Por lo tanto, se reconoce la autonomía de cada ente administrador para decidir durante los procesos, respetando los instrumentos de autorregulación y co-reglamentación establecidos por el marco jurídico nacional e internacional, solicitando el diálogo y la participación de los involucrados en la toma de decisiones, así como en el diseño, ejecución y evaluación de las estrategias para conseguir los objetivos definidos por el colectivo.

## **8. Responsabilidad global compartida**

Entendiendo que los beneficios que brindan los ecosistemas de humedal son de carácter local, nacional y global, su conservación y uso sostenible, debe ser fortalecido tanto por las instituciones del Estado como a través de la participación ciudadana local libre u organizada, así como por la representación del sector privado y la cooperación internacional, entre las que se incluyen, pero no se limitan, otras Partes Contratantes de la Convención Ramsar.

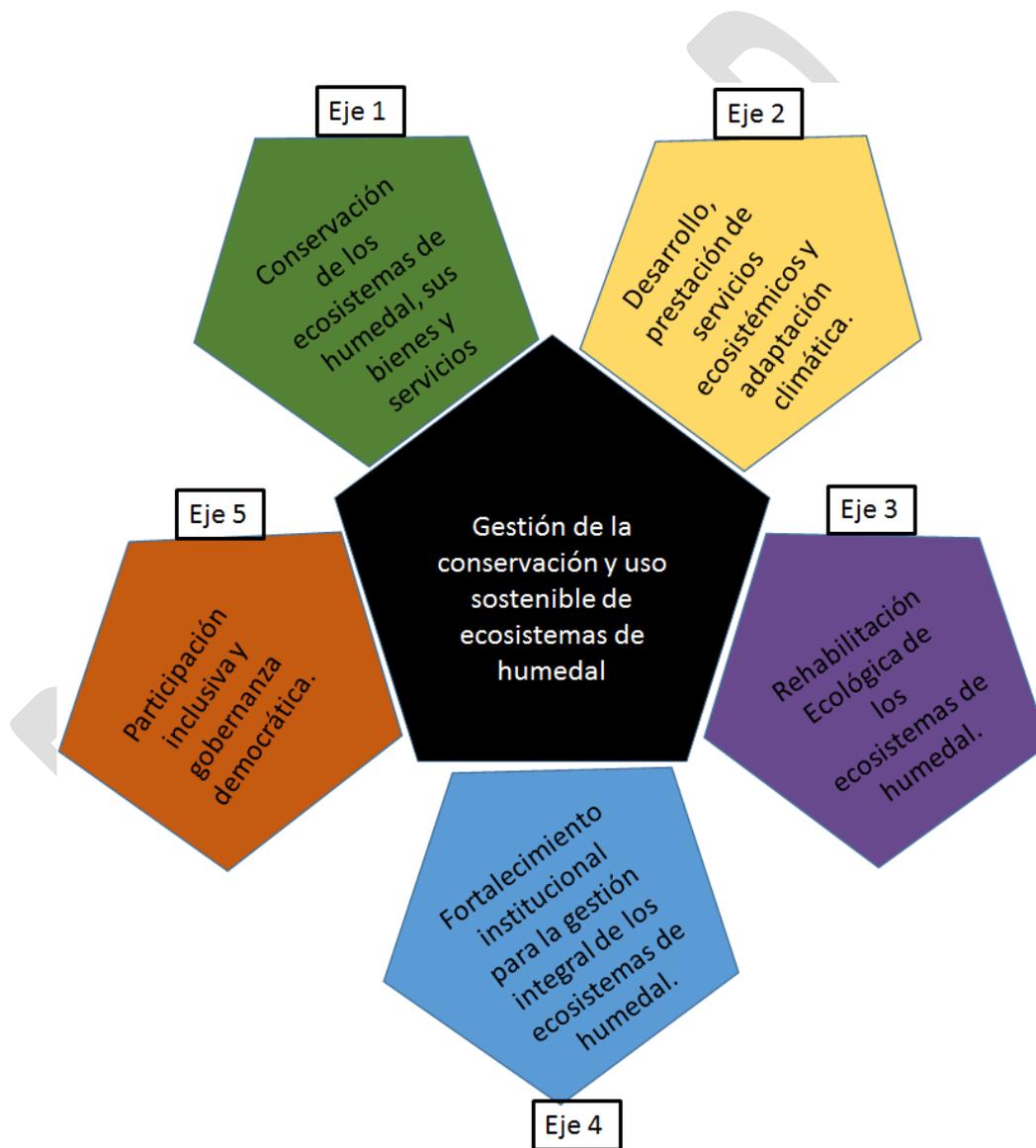
---

43 Decreto Ejecutivo N° 27345: Aprueba Reglamento Manejo Activo de Ecosistemas Parque Nacional Palo Verde y reforma decreto N° 27345 "Establece para el Parque Nacional Palo Verde Manejo Activo en sus Humedales y Áreas de Pasto y Crea Comité Asesor" Verde. Publicado en La Gaceta 148 del 03 de agosto del 2016. Disponible en: [http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm\\_norma.aspx?param1=NRM&nValor1=1&nValor2=82031&nValor3=104847&strTipM=FN](http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_norma.aspx?param1=NRM&nValor1=1&nValor2=82031&nValor3=104847&strTipM=FN), última visita 06 de enero 2017.

## 11. Objetivo General de la Política Nacional de Humedales

Gestionar integralmente los ecosistemas de humedal de Costa Rica con el fin de contribuir al desarrollo nacional mediante la conservación de su integridad ecológica y el uso sostenible de los servicios ecosistémicos que estos proveen para las actuales y futuras generaciones, haciendo un especial énfasis en aquellas poblaciones con dependencia directa de estos ecosistemas. (Periodo de vigencia: 2017 y el 2030).

Para lograr este objetivo, la Política consta de cinco ejes de acción, mencionados a continuación:



**Figura 2:** Ejes de la Política Nacional de Humedales sobre los cuales se enmarcan las acciones para su cumplimiento

## Ejes de acción

A continuación se desarrollan los ejes, lineamientos, acciones, metas, indicadores y actores vinculados a la atención de los cinco ejes de la Política Nacional de Humedales. Los plazos corresponden a tres periodos, el primero de ellos planteado del 2017 al 2020, el segundo del 2011 al 2025 y por último del 2016 al 2030. En estos plazos usted verá el planteamiento del periodo en el que se deben cumplir las acciones, observando de color rojo las que son prioridad 1, de color amarillo, las de prioridad 2 y de color verde las de prioridad 3, semejante a los colores de atención que plantean los semáforo.

### Eje 1: Conservación de los ecosistemas de humedal, sus bienes y servicios.

La conservación de la biodiversidad y sus correspondientes procesos naturales son vitales para la vida en el planeta, por lo tanto a nivel nacional se deben aclarar las acciones a implementar para cumplir con este objetivo, incluyendo en la planeación las diferentes escalas de atención, el fin de los esfuerzos y los recursos destinados. En este sentido, el primer eje de atención a considerarse en esta política es el de promover la inversión directa en la conservación de áreas y/o especies de ecosistemas de humedal, con el fin de asegurar directamente su integridad ecológica, y por tanto los bienes y servicios que esta ofrece como consecuencia.

Debido a las diferentes problemáticas que ponen en riesgo la prestación de servicios ecosistémicos, producto de la desvinculación entre el modelo y la política macroeconómica con la competitividad ambiental del país, se considera la conservación como el uso primordial que le permite dar continuidad al resto de los usos. Este eje obedece entonces a la necesidad de evitar futuras pérdidas de ecosistemas de humedales, así como todos aquellos factores que pueden afectar sus características, salud, productividad funcionamiento y servicios ecosistémicos. Al mismo tiempo, se pretende aumentar las áreas que se ubican bajo algún grado de protección en las categorías de manejo más apropiadas para su gestión, de acuerdo a sus características y potencialidades ecológicas y sociales; incluidos en este aspecto los vacíos de conservación actuales y los que se presentan bajo un escenario de cambio climático progresivo.

En este sentido se incorporan medidas que atienden la actualización de su inventario y monitoreo, así como aquellas relacionadas a provocar una mayor visibilización de estos ecosistemas en los distintos instrumentos de ordenamiento territorial, en las mejoras de la conectividad ecológica y en la relación de dependencia con el recurso hídrico.

**Objetivo 1:** Incrementar la integridad ecológica de los ecosistemas de humedal, con el fin de conservar sus servicios ecosistémicos a nivel nacional, con pertinencia sociocultural, de acuerdo al marco jurídico vigente.

**Meta 1:** Al 2030 Costa Rica incrementa la integridad ecológica de los ecosistemas de humedal, a partir de la información del Inventario Nacional de Humedales y otras fuentes de información oficiales, y su incorporación en los diferentes procesos de planificación de ordenamiento territorial,

basándose en el enfoque de gestión integrada de cuencas hidrográficas.

**Resultado 1:** Mejorada la integridad ecológica de los ecosistemas de humedal en Sitios Ramsar, ecosistemas de humedal en Áreas Silvestres Protegidas y ecosistemas de humedal en propiedad privada, según este orden de priorización.

**Indicadores:**

- a. Número de procesos de planificación de ordenamiento territorial<sup>44</sup> en ejecución que apliquen las normas técnicas y legales para mantener la integridad ecológica y los servicios ecosistémicos de los humedales.
- b. Porcentaje de cobertura de ecosistemas de humedal monitoreados, a partir de la actualización del Inventario Nacional de Humedales.
- c. Número de ecosistemas de humedal donde se aumentan las condiciones de conservación y se reducen los niveles de amenaza (aumento de área boscosa por cantón y extensión de área protegida, así como buenas prácticas de construcción y prácticas agroproductivas<sup>45</sup> ).

Lineamiento	Descripción	Acciones asociadas al lineamiento	Meta	Indicador	Plazo			Ente vinculado
					1	2	3	
<b>1.1 Monitoreo y evaluación sistemática de la integridad ecológica de los ecosistemas de humedal y establecimiento de salvaguardas ambientales</b>	1.1 El Estado, coordina a través de las instituciones encargadas de la gestión de los ecosistemas de humedal y con participación ciudadana, incluyendo pueblos indígenas y comunidades locales, el monitoreo y evaluación del estado de conservación y uso sostenible de los	<b>1 Actualizar y oficializar la información del Inventario Nacional de Humedales</b>	100%	Porcentaje de cobertura del territorio nacional inventariada.				<b>A. Por competencia legal:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• INCOPECA</li> <li>• MINAE a través del SINAC</li> </ul> <b>B. Actores Nacionales Públicos Relacionados:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Autoridad administrativa Ramsar</li> <li>• Guarda Costas</li> <li>• INDER</li> <li>• Programa Nacional de Humedales</li> </ul>
		<b>2 Establecer un sistema de indicadores, asociados al PRONAMEC<sup>46</sup>, así como planes de monitoreo y protocolos de recopilación de datos que valoren la integridad ecológica de los ecosistemas de humedal, considerando al menos indicadores de extensión,</b>	100%	Porcentaje del sistema de monitoreo en funcionamiento <sup>48</sup> para medir la integralidad ecológica de ecosistemas de humedal.				

44 Incluye Planes de Ordenamiento Territorial, Planes de Acción Regional, Planes de Acción Local, Planes de Manejo, Planes de Aprovechamiento y otros instrumentos de planificación espacial sectorial o institucional de este tipo.

45 Las prácticas agroproductivas y agroecológicas especialmente en la producción de café, azúcar, banano, piña, melón, arroz, palma aceitera y otros cultivos.

46 Estos indicadores deberán considerar pero no limitarse a parámetros relacionados con los límites del ecosistema de humedal, la topografía del sitio, tipo y calidad de suelo, cantidad y calidad del recurso hídrico, presencia de especies nativas e invasoras, especies amenazadas o en peligro de extinción; efectos del cambio climático, principales problemáticas, usos sostenibles potenciales y usos existentes, incluidos aquellos usos culturales o espirituales en territorios indígenas y comunidades locales, así como indicadores macro que puedan ser incorporados al Sistema de Indicadores sobre Desarrollo Sostenible.

<b>ecosistemas de humedal y otros ecosistemas relacionados a lo largo de la cuenca</b> , para salvaguardar la integridad ecológica de los ecosistemas de humedal.	contexto paisajístico y composición y estructura, que puedan dar seguimiento a la implementación de la Política, en concordancia con el Artículo 51 de la Ley de Biodiversidad. <sup>47</sup>						<ul style="list-style-type: none"> <li>• Registro Nacional</li> <li>• SETENA</li> <li>• Otras instituciones del Estado relacionadas a ecosistemas de humedal como ICE, INTA, Dirección de Aguas, Dirección de Geología y Minas, SETENA</li> </ul>
	<b>3 Divulgar sistemáticamente los resultados de la actualización del Inventario Nacional de Humedales y los monitoreos realizados</b> , en coordinación con las Áreas de Conservación, gobiernos locales, territorios indígenas y demás actores vinculados <sup>49</sup> .	100%	Porcentaje del programa en ejecución				<b>C. Actores Nacionales Privados Relacionados:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Academia</li> <li>• CONAHU</li> <li>• ONG's</li> <li>• Sectores productivos</li> </ul>
	<b>4 Formular, revisar o reformar los Planes de Ordenamiento Territorial, creados de manera participativa, identificando y delimitando los ecosistemas de humedal</b> , considerando las proyecciones producto del cambio climático y el respectivo enfoque de manejo integrado de cuencas, con el fin de asegurar su	100%	Porcentaje de planes formulados y revisados aplicando medidas para la conservación y uso sostenible de ecosistemas de humedal.				

48 El diseño del sistema de monitoreo debe estar finalizado al 2020, para poder ser puesto en práctica. Su funcionamiento deberá darse al 100% al 2030.

47 "... el Ministerio del Ambiente y Energía, en colaboración con otros entes públicos y privados, dispondrá un sistema de parámetros que permita la identificación de los ecosistemas y sus componentes, para tomar las medidas apropiadas, incluso la mitigación, el control, la restauración, la recuperación y la rehabilitación", Artículo 51, Ley de Biodiversidad.

49 Basado en la Ley N°6043 sobre la zona marítimo terrestre y su respectivo reglamento, así como la Ley N° 59 de Creación y Organización del Instituto Geográfico Nacional, Ley N° 7575 Forestal y Ley N° 276 de Aguas, entre otras, corresponde al Instituto Geográfico Nacional la demarcación de la zona pública y dentro de esta los esteros, manglares, rías y áreas costeras. Por otro lado, la implementación del registro catastral deberá realizarse cumpliendo con las etapas descritas en el Artículo 9 de la Ley 6545 de Catastro Nacional, publicada en 1981, insumo que de acuerdo con el Manual de Clasificación de Tierras Patrimonio Natural de Estado, permitirá la descripción inequívoca de los inmuebles que allí se publiquen y como tal es equiparable a un plano catastrado.

La información generada deberá contar con un respaldo digital, que pueda ser utilizado por el mismo SINAC, diversas instituciones y público en general para consultas generales y toma de decisiones, por lo tanto este deberá ser incorporado dentro del Catastro ABRE, SIREFOR, SNIT y CENIGA.

		integridad y la prestación de bienes y servicios ecosistémicos.					
		<b>5</b> Elaborar y ejecutar <b>Planes Participativos de Gestión o Manejo Local de ecosistemas de humedal</b> , así como <b>Planes de Acción Regionales</b> , estableciendo dentro de los Planes Generales de Manejo y Planes de Aprovechamiento, en conjunto con los gobiernos locales y territorios indígenas vinculados, las áreas adecuadas para el aprovechamiento racional de estos ecosistemas <sup>50</sup> .	100%	Porcentaje de humedales protegidos de importancia internacional con planes de gestión local o manejo ejecutados <sup>51</sup>			
		<b>6</b> Identificar y ejecutar, según el <b>Plan Estratégico de Ramsar</b> , las acciones nacionales y locales que aporten a los objetivos generales y metas específicas de dicho plan, así como gestionar la inclusión de nuevos sitios potenciales dentro de esta lista, de acuerdo a su caracterización y monitoreo de integridad ecológica.	100%	Porcentaje de acciones de gestión ejecutadas, a partir del Plan Estratégico propuesto por el Sistema de Áreas de Conservación.			
		<b>7</b> Gestionar integralmente las zonas de protección de fuentes	100%	Porcentaje de proyectos			
							<b>A. Por competencia legal:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• ICT</li> <li>• Municipalidades</li> <li>• MIVAH</li> <li>• MINAE, a través de las Áreas de Conservación</li> </ul> <b>B. Actores Nacionales Públicos Relacionados:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• AYA</li> <li>• SENARA</li> <li>• SETENA</li> <li>• CNE</li> <li>• IFAM</li> <li>• IMN</li> <li>• INVU</li> <li>• MIDEPLAN</li> </ul> <b>C. Actores Nacionales Privados Relacionados:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Academia</li> <li>• CONAHU</li> <li>• ONG's</li> <li>• Sector productivo y constructivo</li> </ul>

50 Estos planes deberán ser renovados cada 5 años y deberán considerar los lineamientos propuestos en la "Guía para el Fortalecimiento de la Participación de Comunidades Locales e Indígenas en el Manejo de Humedales" de Ramsar. Además, estos planes deberán incorporar tanto acciones específicas de conservación como las posibilidades de rehabilitación ecológica y uso sostenible, cuando así se requiera, incluyendo cuando aplique el acceso y uso cultural de los pueblos indígenas. Lo anterior tomando como base la información proveniente del inventario nacional de humedales y su caracterización, así como las disposiciones de Ramsar y las orientaciones o directrices brindadas por el MINAE.

51 Incluye la elaboración de Planes Participativos de gestión o manejo local de ecosistemas de humedal.

		de agua abarcadas por la Ley Forestal (Artículo 32) <sup>52</sup> y la Ley de Aguas (Artículos 31 y 32) <sup>53</sup> por medio de la ejecución de proyectos priorizados anualmente en ecosistemas de humedal.		ejecutados, según la definición de línea base que aporten acciones de conservación y uso sostenible/racional de los humedales			
		<b>8 Evitar la contaminación producida por los diferentes sectores productivos y regular el uso de agroquímicos</b> con características de alta toxicidad, persistencia y movilidad en aquellas fincas que coincidan con zonas de humedal, a través de la aplicación de la Matriz de Criterios de Uso del suelo agrícola según la vulnerabilidad a la contaminación acuífera para la protección del recurso hídrico. <sup>54</sup>	4 sectores productivos Ej.: piña, arroz, palma africana, caña azúcar, banano, etc.	Numero de sectores productivos comprometidos con la aplicación de la Matriz de Criterios de Uso del Suelo Agrícola			

52 "Se declaran áreas de protección las siguientes: a) Las áreas que bordeen nacientes permanentes, definidas en un radio de cien metros medidos de modo horizontal. b) Una franja de quince metros en zona rural y de diez metros en zona urbana, medidas horizontalmente a ambos lados, en las riberas de los ríos, quebradas o arroyos, si el terreno es plano, y de cincuenta metros horizontales, si el terreno es quebrado. c) Una zona de cincuenta metros medida horizontalmente en las riberas de los lagos y embalses naturales y en los lagos o embalses artificiales construidos por el Estado y sus instituciones. Se exceptúan los lagos y embalses artificiales privados. d) Las áreas de recarga y los acuíferos de los manantiales, cuyos límites serán determinados por los órganos competentes establecidos en el reglamento de esta ley". Ley Forestal, Artículo 32.

53 "Se declaran como reserva de dominio a favor de la Nación: a) Las tierras que circunden los sitios de captación o tomas surtidoras de agua potable, en un perímetro no menor de doscientos metros de radio; b) La zona forestal que protege o debe proteger el conjunto de terrenos en que se produce la infiltración de aguas potables, así como el de los que dan asiento a cuencas hidrográficas y márgenes de depósito, fuentes surtidoras o curso permanente de las mismas aguas". Ley de Aguas, artículo 31.  
"Cuando en una área mayor de la anteriormente señalada exista peligro de contaminación ya sea en las aguas superficiales o en las subterráneas, el Poder Ejecutivo, por medio de la Sección de Aguas Potables a que alude el artículo siguiente, dispondrá en el área dicha las medidas que juzgue oportunas para evitar el peligro de contaminación". Ley de Aguas, artículo 32.

54 Matriz "Criterios de Uso del Suelo según la vulnerabilidad a la contaminación de acuíferos para la protección del recurso hídrico", acuerdo número 3303, tomado por la Junta directiva de Senara en Sesión Extraordinaria No. 239-06, celebrada el 26 de septiembre del 2006.

<p><b>1.2 Mecanismos que faciliten la conectividad ecológica de los ecosistemas de humedal y su interrelación con diversos sistemas.</b></p>	<p><b>1.2 El MINAE, propone e implementa mecanismos que faciliten la conectividad ecológica de los ecosistemas de humedal y su interrelación con diversos sistemas,</b> para favorecer el intercambio genético y la resiliencia de ecosistemas y poblaciones de especies, con especial atención a aquellas que están amenazadas o en peligro de extinción.</p>	<p><b>9 Identificar los sitios</b> y definir proyectos prioritarios a nivel de cuenca hidrográfica, que representan oportunidades <b>para aumentar la conectividad ecológica</b> de los ecosistemas de humedal, considerando los sitios de importancia para la conservación y los usos culturales en territorios indígenas, así como la adaptación de los ecosistemas de humedal al cambio climático global.</p>	<p>100% de humedales aplican los mecanismos para la conectividad ecológica de ecosistemas de humedal</p>	<p>Porcentaje de humedales con corredores biológicos creados o consolidados.</p>		<p><b>A. Por competencia legal:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• MINAE a través del SINAC</li> </ul> <p><b>B. Actores Nacionales Públicos Relacionados:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• MAG</li> <li>• MIDEPLAN</li> <li>• MIVAH</li> <li>• INDER</li> </ul> <p><b>C. Actores Nacionales Privados Relacionados:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Academia</li> <li>• CONAHU</li> </ul> <p>Ramsar</p>
--	--	--	--	--	--	---

## Eje 2: Desarrollo, prestación de servicios ecosistémicos y adaptación climática.

El segundo eje contemplado en esta política está asociado con el uso y manejo sostenible/racional de los bienes y servicios ecosistémicos de humedales y por lo tanto obedece a la necesidad de reparar las inequidades en la distribución de la riqueza, así como las condiciones de vulnerabilidad socio-económica. Además, consiste en intentar lograr una vinculación entre el modelo y la política macroeconómica con la competitividad ambiental del país. Lo anterior para reconocer los diversos vínculos entre la conservación, el mantenimiento de los medios de vida y el respeto de los derechos humanos, enfocándose siempre en mayor medida en los procesos organizacionales más que en la presencia o ausencia de sus elementos.

Debido a esto, este eje contempla indirectamente el Principio del Desarrollo Sostenible Democrático, mencionado en la Resolución N° 2013-10540 de la Sala Constitucional, así como en el Decreto Ejecutivo N° 39519-MINAE, donde se expresa que este principio “garantiza el aprovechamiento sostenible de los recursos existentes por las presentes generaciones y asegura la subsistencia de las futuras generaciones, asegurando que el acceso a los recursos y la riqueza generada se distribuya justa y equitativamente en toda la sociedad, incluyendo especialmente a las personas que componen el sector social y productivo vinculados al uso de la biodiversidad.”

Por disposición legal internacional, los humedales son áreas de uso múltiple y su uso sostenible puede ser realizado dentro del marco dispuesto en el artículo 50 de la Constitución Política, los principios contenidos en el artículo 2 incisos a), b) y c) y el artículo 4 incisos a) y b) de la Ley Orgánica del Ambiente N° 7554, así como el artículo 18 de la Ley Forestal N° 7575. Debido a que este marco jurídico permite tan solo unos pocos usos dentro

humedales protegidos, esta política promueve la apertura de actividades en ecosistemas de humedal, las cuales únicamente podrán ser propuestas bajo el concepto de uso sostenible/racional descrito anteriormente.

Para esto y en aras de dar vida al artículo 3.1 de la Convención Ramsar que exige a las partes contratantes “elaborar y aplicar su planificación de forma que favorezca la conservación de los humedales incluidos en la Lista, y en la medida de lo posible, el uso sostenible de los humedales de su territorio”, se adoptan las directrices para la aplicación del concepto de Uso Racional (Recomendación 4.10) y las orientaciones adicionales para su aplicación (Recomendación 5.6).

De esta forma se pretende insertar la dinámica ecológica y social dentro de los procesos de planificación del uso y distribución de los servicios ecosistémicos y el ordenamiento territorial, mediante acciones contextualizadas al sitio, al ecosistema en sí y a la realidad social local; bajo una fuerte relación con las autoridades administrativas rectoras de la temática y junto con toda aquella institucionalidad relacionada, tanto a lo largo de la cuenca como al ecosistema de humedal en sí, incluyendo en este sentido a los diversos sectores vinculados.

<p><b>Objetivo 2:</b> Fomentar el uso sostenible de los ecosistemas de humedal para un mejor desarrollo socioeconómico, una mejor calidad de vida y una distribución justa y sostenible de sus beneficios, en concordancia con los mecanismos de planificación.</p> <p><b>Meta 2a:</b> Al 2030 se mejoran las prácticas de uso y aprovechamiento de servicios ecosistémicos de humedal.</p> <p><b>Meta 2b:</b> Al 2030 se aumenta la ejecución de acciones de mitigación y adaptación al cambio climático en áreas vulnerables de ecosistemas de humedal prioritarias.</p> <p><b>Resultado 2:</b> Aumentados los servicios ecosistémicos y la adaptación climática en la aplicación de prácticas de uso sostenible/racional en ecosistemas de humedal.</p> <p><b>Indicadores:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a. Cobertura de ecosistemas de humedal, con base en el Inventario Nacional de Humedales, que cuentan con la cantidad y calidad de recurso hídrico requerido para el mantenimiento de su integridad ecológica.</li> <li>b. Número de ecosistemas de humedal vulnerables al cambio climático con acciones tendientes a adaptación preventiva y a la mitigación de emisiones de gases de efecto invernadero.</li> <li>c. Número de procesos de planificación de ordenamiento territorial en ejecución que apliquen las normas técnicas y legales para mantener la integridad ecológica y los servicios ecosistémicos de los humedales.</li> </ul>								
Lineamiento	Descripción	Acciones asociadas al lineamiento	Meta	Indicador	Plazo			Ente vinculado
					1	2	3	

<p><b>2.1 Conocimiento científico y tradicional de la oferta de los servicios ecosistémicos de los humedales</b></p>	<p><b>2.1</b> Los entes públicos y privados, la academia, las y los habitantes de Costa Rica <b>robustecen e integran el conocimiento científico y tradicional de la oferta de los servicios ecosistémicos de los humedales, con las particularidades ecológicas, socioeconómicas y culturales de la demanda,</b> para garantizar la sostenibilidad de la provisión de bienes y servicios.</p>	<p><b>1 Mapear y determinar, cuáles actividades productivas</b> son congruentes con los usos sostenibles de ecosistemas de humedal, <b>mediante el análisis de la relación entre la oferta y demanda de los bienes y servicios.</b></p>	<p>25%</p>	<p>Porcentaje de humedales (a partir el Inventario Nacional) donde se analizó la relación entre la oferta y demanda de bienes y servicios ecosistémicos y se aplicó el conocimiento en los Planes de Acción Local o de Manejo.</p>		<p><b>A. Por competencia legal:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• MINAE a través del SINAC MAG</li> </ul> <p><b>B. Actores Nacionales Públicos Relacionados:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Dirección de Aguas</li> <li>• MAG – INCOPECSA</li> <li>• MIVAH</li> <li>• Registro Nacional SINAC</li> </ul> <p><b>C. Actores Nacionales Privados Relacionados:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Academia</li> <li>• CONAHU</li> <li>ONG's</li> </ul>
<p><b>2.2 Protección, control y vigilancia de los ecosistemas de humedal</b></p>	<p><b>2.2</b> El Estado fortalece la protección, manejo, control y vigilancia de los ecosistemas de humedal, a través de la elaboración e implementación de la estrategia y los planes para la prevención, protección y control de las actividades que afecten la estructura y funcionalidad de los ecosistemas, con</p>	<p><b>2</b> Elaborar y ejecutar una <b>estrategia y planes de seguimiento, control y vigilancia participativa en los Planes de Acción Regionales</b> a nivel de paisaje y cuenca hidrográfica, considerando la coadyuvancia interinstitucional, así como la participación de comunidades locales y pueblos indígenas, con el fin de reducir las actividades</p>	<p>100%</p>	<p>Porcentaje de Planes de Acción Regionales en ejecución <sup>55</sup> que cuentan con estrategias de seguimiento, control y vigilancia participativa.</p>		<p><b>A. Por competencia legal:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El MINAE a través del SINAC.</li> <li>• Tribunal Ambiental Administrativo</li> <li>• Corte Suprema de Justicia.</li> <li>• Ministerio de Seguridad Pública</li> <li>• SETENA</li> <li>• MAG</li> </ul>

55 La elaboración de la Estrategia y los Planes de Acción Regionales estará elaborada en el 2020. La ejecución de los planes iniciará en el 2021.

	especial énfasis en los Humedales Protegidos de Importancia Internacional y en aquellos humedales con dependencia directa por parte de las comunidades aledañas, impulsando alianzas con entes privados y habitantes de Costa Rica.	ilegales y el uso insostenible de la biodiversidad.						<b>B. Actores Nacionales Públicos Relacionados:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Contraloría Ambiental</li> <li>• DIGECA</li> <li>• Dirección de Aguas</li> <li>• Dirección de Geología y Minas</li> <li>• SETENA</li> <li>• ICE</li> <li>• ICT</li> <li>• INCOPECA</li> <li>• INDER</li> <li>• SENARA</li> <li>• SENASA</li> <li>• SETENA</li> <li>• SINAC</li> </ul> <b>C. Actores Nacionales Privados Relacionados:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• CONAHU</li> <li>• Academia</li> <li>• ASADAS</li> <li>• ONG's</li> <li>• Sector productivo</li> </ul>
		<b>3</b> Promover la creación de la especialidad de <b>Policía Ambiental</b> , dentro del poder judicial, con el fin de atender con mayor eficacia las denuncias por delitos ambientales.	Por definir	Porcentaje de las denuncias relacionadas a ecosistemas de humedal que hayan sido procesadas efectivamente				
<b>2.3 Desarrollo de oportunidades productivas relacionadas con los servicios ecosistémicos de los humedales</b>	<b>2.3</b> Las instituciones del Estado y los entes privados, impulsan el desarrollo de oportunidades productivas relacionadas con los servicios ecosistémicos de los	<b>4</b> Desarrollar e implementar un proyecto para redefinir las <b>estrategias de mercadotecnia</b> y promover el ecoturismo de los humedales, con la participación de actores locales públicos y privados, incluyendo a las	100%	Porcentaje de iniciativas ejecutadas en los ecosistemas de humedal según la Estrategia de Mercadotecnia				<b>A. Por competencia legal:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• ICT</li> <li>• MAG</li> <li>• MINAE</li> </ul> <b>B. Actores Nacionales Privados</b>

	<p>humedales, que permitan cumplir con los objetivos nacionales de conservación y uso sostenible, así como con la visión compartida de desarrollo local.</p>	<p>comunidades locales y los pueblos indígenas<sup>56</sup>.</p>						<p><b>Relacionados:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Academia</li> <li>• CONAHU</li> <li>• Sector turismo</li> </ul>
		<p><b>5</b> Diseñar y ejecutar un sistema de <b>incentivos, similar al de Pago por Servicios Ambientales (PSA)</b> para ecosistemas de humedal en fincas privadas e incorporar en su reglamentación, la visión de territorios indígenas.<sup>57</sup></p>	2%	Porcentaje de humedales en fincas privadas, con base en el Inventario Nacional, que reciben incentivos.				
		<p><b>6</b> <b>Desarrollar, cuando sea posible, proyectos productivos e iniciativas sostenibles</b> en ecosistemas de humedal, que incluyan el componente comunitario, con el fin de potenciar el desarrollo social en las zonas directamente vinculadas y dependientes a estos ecosistemas, sin poner en riesgo la integridad de los mismos.</p>	2 proyectos por año	Número de proyectos anuales ejecutados en humedales que incluyen el enfoque de uso sostenible/racional.				
<p><b>2.4 Incentivos que promuevan la adopción de buenas prácticas, con el fin de proteger la integridad ecológica de los ecosistemas de humedal</b></p>	<p><b>2.4 El Estado y las instituciones encargadas de la gestión de los ecosistemas de humedal, reconocen y promueven la adopción de buenas prácticas, con el fin de proteger la integridad</b></p>	<p><b>7</b> Establecer la instrumentalización estandarizada para la <b>valoración del daño ambiental</b> producido por actividades realizadas al margen de la ley, <b>así como un mecanismo de compensación</b> por daño a estos ecosistemas, en</p>	100%	Indicadores para la valoración del daño ambiental oficializados y con un mecanismo de compensación para rehabilitar el daño en				<p><b>A. Por competencia legal:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• INDER</li> <li>• MAG</li> <li>• MINAE</li> </ul> <p>Tribunal Ambiental Administrativo</p> <p><b>B. Actores Nacionales</b></p>

56 En este sentido, se articula el programa de Turismo Sostenible para las ASP, que actualmente se está implementando con apoyo de Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

57 El sistema de incentivos se elaborará a partir del 2020 y su ejecución será a partir del año 2025. En el caso de territorios indígenas, la fecha de desarrollo y ejecución dependerá de la creación del Mecanismo de Consulta Indígena y su aplicación.

ecológica de los ecosistemas de humedal, así como el disfrute de los servicios ecosistémicos que estos brindan.	aplicación del inciso g) del Artículo 99, de la Ley Orgánica del Ambiente <sup>58</sup> .		ejecución <sup>59</sup> .				<b>Públicos Relacionados:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• IFAM</li> <li>• INCOPECA</li> <li>• Ministerio de Hacienda</li> <li>• Ministerio de Trabajo y Seguridad Social</li> <li>• Presidencia, a través del Programa Puente al desarrollo</li> <li>• SINAC</li> </ul> <b>C. Actores Nacionales Privados Relacionados:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• ECA</li> <li>• INTECO</li> <li>• ONG's</li> <li>• Organismos de cooperación</li> </ul>	
	<b>8</b> Implementar el programa de <b>exoneración del Impuesto de Bienes Inmuebles</b> en ecosistemas de humedal en propiedad privada que ejecuten actividades de reforestación, conforme lo señala el Artículo 29 de la Ley Forestal 7575 <sup>60</sup> .	Por definir <sup>61</sup>		Porcentaje de ejecución de acciones prioritarias del programa de exoneración.				
	<b>9</b> <b>Crear un fondo o un programa financiero para la conservación de ecosistemas de humedal en los Municipios</b> , por medio de las oficinas de gestión ambiental, alianzas con instancias de cooperación que ejecuten entre otros.	20		Número de Municipalidades que ejecutan el fondo o un programa financiero para la conservación de ecosistemas de humedal.				
<b>10</b> Desarrollar <b>signos físicos</b>	5 productos		Número de					

58 Artículo 99, de la Ley N° 7554: Ley Orgánica del Ambiente, publicada en La Gaceta N° 215, del 13 de Noviembre de 1995: "Artículo 99.- Sanciones administrativas. Ante la violación de las normativas de protección ambiental o ante conductas dañinas al ambiente claramente establecidas en esta ley, la Administración Pública aplicará las siguientes medidas protectoras y sanciones: g) Imposición de obligaciones compensatorias o estabilizadoras del ambiente o la diversidad biológica." Lo anterior para imponer **medidas sancionatorias** (administrativas o judiciales) por la pérdida o afectación de ecosistemas de humedal y sus servicios ambientales, tomando en cuenta el costo de la alteración de la integridad ecológica y la prestación de bienes y servicios.

59 Los indicadores para la valoración del daño ambiental deberán ser oficializados al 2020 y su mecanismo de compensación para rehabilitar el daño deberá estar en ejecución 2025.

60 "Artículo 29. Incentivos para reforestar: Las personas que reforesten tendrán los siguientes incentivos: a) La exención del impuesto de bienes inmuebles del área plantada. b) La exención del pago del impuesto de tierras incultas. c) La exención del pago del impuesto de los activos, durante el período de plantación, crecimiento y raleas, que se considerará preoperativo. d) La protección contemplada en el artículo 36 de esta ley. e) Cualquier otro incentivo establecido en esta ley. La Administración Forestal del Estado expedirá la documentación necesaria para disfrutar de estos incentivos e inscribirá en un registro a los interesados, una vez cumplidos los requisitos que establezca el reglamento de esta ley."

61 La meta de esta acción corresponderá al resultado de la puesta en ejecución del "Programa de exoneración de impuestos de bienes Inmuebles para plantaciones forestales", que forma parte de la Política de Estado para el Desarrollo Rural Territorial

		<p><b>distintivos para los productos y servicios</b> provenientes de ecosistemas de humedal que identifiquen: época de producción, denominación de origen, identificación geográfica, marca colectiva, talle mínimo, entre otros.</p>		<p>productos provenientes de ecosistemas de humedal que cuenten con algún signo distintivo reconocido oficialmente</p>				<p>internacional</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Sector productivo</li> </ul>
<p><b>2.5 Uso sostenible, relacionado a la mitigación y adaptación de los ecosistemas de humedal y de las poblaciones humanas</b></p>	<p><b>2.5 El Estado y sus instituciones promueven acciones sistémicas de uso sostenible, relacionadas a la mitigación y adaptación de los ecosistemas de humedal y de las poblaciones humanas</b> vinculadas a estos, ante la variabilidad y cambio climático, considerando la visión de las comunidades locales y los territorios indígenas en el proceso de planificación y ejecución.</p>	<p><b>11</b> Desarrollar e implementar una <b>Estrategia de Carbono Azul</b><sup>62</sup>.</p>	100%	<p>Porcentaje de implementación de la estrategia de carbono azul en humedales</p>				<p><b>A. Por competencia legal:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• MAG a través de INCOPECA</li> <li>• MINAE a través del SINAC.</li> </ul>
		<p><b>12</b> Establecer los procesos para realizar un <b>Proyecto piloto REDD+ / C-Neutralidad y Responsabilidad Socio Ambiental</b> en los 12 humedales de importancia internacional.</p>	50%	<p>Porcentaje del proceso avanzado.</p>				<p><b>B. Actores Nacionales Públicos Relacionados:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• CNE</li> </ul>
		<p><b>13</b> Diseñar e implementar <b>programas de gestión de riesgos y adaptación al cambio climático</b> en ecosistemas de humedal, considerando la generación de resiliencia para las poblaciones vinculadas, mediante el análisis del grado de vulnerabilidad de estos ecosistemas y sus poblaciones asociadas.</p>	7 humedales protegidos de importancia internacional	<p>Número de humedales priorizados con programas de gestión de riesgo implementándose</p>				<p><b>C. Actores Nacionales Privados Relacionados:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Academia</li> <li>• CONAHU</li> <li>• ONG's</li> <li>• Sector productivo</li> </ul>

62 Basada en la identificación y priorización de aquellas comunidades directamente relacionadas a ecosistemas de humedal, que se encuentran en riesgo debido a la variabilidad climática y cambio climático global. Por ejemplo, reduciendo las tasas de conversión o la prevención de la contaminación., así como también el estableciendo zonas de amortiguamiento que permitan la migración de manglares tierra adentro.

### Eje 3: Rehabilitación ecológica de los ecosistemas de humedal.

La rehabilitación se ha visto como una pieza modular de esta política en el sentido de que además de evitar futuras pérdidas de ecosistemas de humedal que actualmente cuentan con cierta integridad ecosistémica, deben recuperarse aquellos que necesitan reestablecer sus condiciones en cuanto a salud, estructura y composición para poder cumplir con sus funciones ecológicas y brindar los servicios ecosistémicos propios.

Como parte de este proceso se pretende además dar respuesta a la problemática planteada por los cambios en los patrones del clima, razón por la que se aborda el tema de mitigación en la emisión de gases de efecto invernadero, así como la generación de resiliencia por parte de los ecosistemas y de las comunidades asociadas.

A pesar de que los beneficios ambientales, sociales y económicos provenientes de humedales son claros, en muchos casos no se ha logrado generar un sentido de pertenencia y cuidado por parte de las comunidades aledañas o cuenca arriba, por lo que aún es necesario profundizar en el grado de conciencia sobre la importancia local de su conservación y uso racional. Esta situación se agrava por la situación socioeconómica en la que se encuentran muchas de las poblaciones asociadas a estos ecosistemas, donde se da una disyuntiva entre el desarrollo y la satisfacción de necesidades básicas versus la conservación. Esto sucede, no solamente en cuanto a la utilización del recurso biótico, sino también en la explotación de componentes abióticos como el agua y ciertos minerales utilizados para construcción.

Las acciones de rehabilitación, vistas como un proceso participativo representan además, un esfuerzo para lograr reducir brechas de desigualdad y situaciones de pobreza, al mismo tiempo que se siguen cumpliendo los objetivos de conservación de la biodiversidad presentes en el territorio costarricense, permitiendo por un lado la oportunidad del ecosistema de aumentar su integridad ecológica, y por otro la oportunidad de las poblaciones por mejorar el acceso a los servicios ecosistémicos que estos ofrecen, fortaleciendo el vínculo entre la conservación y el uso sostenible/racional. **Objetivo 3:** Rehabilitar los ecosistemas de humedales degradados para recuperar la integridad ecológica y los servicios ecosistémicos que estos ofrecen mediante acciones del Estado en colaboración con actores vinculados.

**Meta 3a:** Al 2030 los ecosistemas de humedal priorizados con base en los estudios de monitoreo o vulnerabilidad a nivel nacional se rehabilitan con el apoyo de la participación de los distintos actores.

**Meta 3b:** Al 2030 se ejecutan iniciativas a partir de las herramientas técnicas, legales y administrativas necesarias para controlar las especies invasoras o nocivas.

**Resultado 3:** Rehabilitados los servicios ecosistémicos de los humedales priorizados.

#### Indicadores:

- a. Número de iniciativas de rehabilitación en ejecución para la atención de ecosistemas priorizados.
- b. Porcentaje de avance en el cumplimiento de los procesos de rehabilitación.

c. Cobertura de ecosistemas de humedal con mejoría en su integridad ecológica y producción de bienes y servicios ecosistémicos.

Lineamiento	Descripción	Acciones asociadas al lineamiento	Meta	Indicador	Plazo			Ente vinculado
					1	2	3	
<b>3.1 Control de las especies invasoras y nocivas nativas en ecosistemas de humedal</b>	<b>3.1 El MINAE, en compañía de otros actores involucrados, maneja y controla las especies invasoras y nocivas nativas en ecosistemas de humedal, con el fin de reducir la presión sobre su estructura, composición y funcionalidad ecológica, y mantener así los servicios ecosistémicos que estos proveen.</b>	<b>1. Establecer e implementar un sistema o una estrategia para el manejo de especies invasoras o nocivas incluyendo tanto su aprovechamiento como la ejecución de protocolos de manejo, con el fin de minimizar el impacto de estas especies sobre la biodiversidad.<sup>63</sup></b>	100% del sistema operando en los ecosistemas prioritizados	Porcentaje del sistema o estrategia operando				<b>A. Por competencia legal:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• MAG</li> <li>• MINAE</li> </ul> <b>B. Actores Nacionales Públicos Relacionados:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• INCOPECA</li> <li>• SENASA</li> <li>• SINAC</li> </ul> <b>C. Actores Nacionales Privados Relacionados:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Academia</li> <li>• CONAHU</li> <li>• ONG's</li> <li>• Sector Productivo</li> </ul>
<b>3.2 Medidas afirmativas intersectoriales para la</b>	<b>3.2 El Estado, con base en estudios científicos y técnicos, establece medidas afirmativas</b>	<b>2. Identificar y priorizar los ecosistemas de humedal que requieren procesos de rehabilitación ecológica para</b>	1 ecosistemas de humedal rehabilitados	Número de ecosistemas rehabilitados anualmente				<b>A. Por competencia legal:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• MINAE a través del SINAC</li> </ul>

<sup>63</sup> El sistema de manejo y control debe estar en concordancia con el Inventario Nacional de Humedales, la caracterización y el monitoreo de la integridad ecológica de los principales ecosistemas de humedal.

rehabilitación ecológica de ecosistemas de humedal.	intersectoriales para priorizar, planificar, promover y ejecutar, acciones técnicas que faciliten los procesos de rehabilitación ecológica de los ecosistemas de humedal, con el fin de recuperar su integridad ecológica y los servicios ecosistémicos que estos brindan.	formular e implementar planes de rehabilitación <sup>64</sup> .				<b>B. Actores Nacionales Privados Relacionados:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Academia</li> <li>• CONAHU</li> <li>• ONG's</li> </ul>
3.3 Participación en los Planes reparadores de daño ambiental	3.3 El MINAE, a través del SINAC, el Ministerio Público y la Procuraduría General de la República promueve la participación de las comunidades locales y pueblos indígenas en los planes reparadores del daño ambiental para recuperar y restaurar los humedales afectados por actividades humanas.	3. Incluir, dentro de los planes de rehabilitación ecológica local a las comunidades locales y territorios indígenas, así como a las instituciones directamente vinculadas a los ecosistemas de humedal y a la prestación de sus bienes y servicios, a través de su representación en estructuras de gobernanza.	5 ecosistemas de humedales con organizaciones comunitarias constituidas participando en los planes de rehabilitación	Número de planes de rehabilitación de humedales con participación local		<b>A. Por competencia legal:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• MINAE a través del SINAC</li> </ul> <b>B. Actores Nacionales Públicos Relacionados:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Presidencia, a través del Programa Nacional de Empleo (PRONAE) y el Programa Puente al Desarrollo</li> </ul> <b>C. Actores Nacionales</b>

64 Los planes podrán incluir acciones estratégicas de manejo activo, considerando los beneficios ambientales, sociales o económicos a largo plazo, y deberán ser formulados a partir de los resultados del inventario nacional de humedales, así como de la caracterización y monitoreo de su integridad ecológica y la dependencia de estos con las comunidades locales y pueblos indígenas. En esta rehabilitación ecológica se podrán involucrar tantos actores institucionales sector público, incluyendo municipalidades y Áreas de Conservación, así como ONG's, Asociaciones de Desarrollo, empresa privada y demás actores relacionados con sus servicios ecosistémicos.



**Objetivo 4:** Mejorar la eficiencia y eficacia en la gestión de los servicios ecosistémicos y su correspondiente rendición de cuentas, con el fin de mejorar la integridad de los ecosistemas y la vida de las poblaciones aledañas en cumplimiento con los compromisos nacionales e internacionales, a través del fortalecimiento de la acción institucional y alianzas estratégicas.

**Meta 4a:** Al 2030 se aumenta la incidencia en el Manejo Integrado de Cuencas por parte del Estado y otros actores involucrados, contando con los recursos financieros y humanos necesarios.

**Meta 4b:** Al 2030 se mejoran los mecanismos de coordinación y ejecución para el cumplimiento del marco jurídico nacional e internacional.

**Resultado 4:** Fortalecidos los ecosistemas de humedal y el desarrollo humano por medio de la gestión integral interinstitucional.

**Indicadores:**

- a. Número de instrumentos jurídicos adecuados al marco normativo internacional.
- b. Número de cuencas con proyectos de manejo integrado en ejecución.
- c. Porcentaje de ecosistemas de humedal ejecutando acciones de conservación y uso sostenible/racional incluidas en los Planes Nacionales de Desarrollo y otros instrumentos de gestión y planificación intersectorial e interinstitucional

Lineamiento	Descripción	Acciones asociadas al lineamiento	Meta	Indicador	Plazo			Ente vinculado
					1	2	3	
<b>4.1 Medidas afirmativas intersectoriales para el financiamiento y la gestión integrada del recurso hídrico</b>	<b>4.1 El Estado, sus entes públicos y los entes privados relacionados, establecen medidas afirmativas intersectoriales para el financiamiento y la gestión integrada del</b>	<b>1</b> Elaborar y ejecutar una <b>estrategia financiera para la conservación, rehabilitación y uso sostenible</b> de los ecosistemas de humedal y sus servicios ecosistémicos, en concordancia con el artículo 54 de La Ley de Biodiversidad, <sup>66</sup>	100% de la Estrategia financiera ejecutada	Porcentaje de estrategia ejecutada				<b>A. Por competencia legal:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• MINAE a través de SINAC</li> <li>• Ministerio de Hacienda</li> </ul>

66 En la Creación del Fondo Nacional Ambiental. Se consideran tanto la representatividad ecológica como las actividades socio-culturales relacionadas. Lo anterior por medio de alianzas público – privadas para la captación de recursos, fondo de compensación por daños ambientales, recursos para la recuperación de tierras pertenecientes al Patrimonio Natural del estado y Pueblos Indígenas, aumento de los ingresos provenientes del Canon de Aprovechamiento de Agua, cobro por ciertos servicios ambientales y canjes por deuda, así como fondos recaudados a partir del cobro de las valoraciones de daño ambiental y la reforma al Artículo 93 y 94 de la Ley Orgánica del Ambiente con el fin de que la ejecución de las garantías ambientales sean destinadas a la rehabilitación del ecosistema afectado. Para alcanzar los fines de esta ley y financiar el desarrollo de los programas de la Secretaría Técnica Nacional Ambiental, se crea el Fondo Nacional Ambiental, cuyos recursos los constituirán:

	<p><i>recurso hídrico, que permitan la conservación de los ecosistemas de humedal en Costa Rica, con prioridad en cuencas hidrográficas con graves procesos de deterioro o que drenan hacia ecosistemas de alta fijación o almacenamiento de carbono azul.</i><sup>65</sup></p>	<p><b>2 Incorporar en la planificación del desarrollo, la gestión integral</b> de ecosistemas de humedal, a través de los Planes Nacionales de Desarrollo y la agenda del Sector de Ambiente, Energía, Mares y Ordenamiento Territorial.</p>	<p>4 Planes Nacionales de Desarrollo (uno cada 4 años) que incorporen la gestión integral de ecosistemas de humedal</p>	<p>Número de Planes Nacionales de Desarrollo que incorporen la gestión integral de ecosistemas de humedal</p>		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Procuraduría General de la República</li> <li><b>B. Actores Nacionales Públicos Relacionados:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Dirección de Aguas</li> <li>• FONAFIFO</li> <li>• ICT</li> <li>• INCOPECA</li> <li>• INDER</li> <li>• Registro Nacional</li> </ul> </li> <li><b>C. Actores Nacionales Privados Relacionados:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• ONG's</li> </ul> </li> </ul>
--	---	--	---	---	--	--

a. Legados y donaciones.

b. Contribuciones de organismos nacionales e internacionales, privados o públicos, de acuerdo con los respectivos convenios.

c. Garantías de cumplimiento ejecutadas, que se perciban con base en lo establecido en esta ley.

d. Fondos puestos en fideicomiso, provenientes de convenios de préstamos internacionales para financiar actividades o proyectos relacionados con el ambiente.

e. Ingresos procedentes de la venta de guías de evaluación de impacto ambiental, publicaciones y demás documentos necesarios para cumplir con los fines de la presente ley." Artículo 93, Ley Orgánica del Ambiente N°. 7554.

"Utilización de los recursos

Los recursos del Fondo podrán utilizarse para contratar servicios personales en forma temporal, y servicios no personales; adquirir materiales, suministros, maquinarias, equipo, vehículos, repuestos y accesorios; comprar inmuebles y pagar por construcciones, adiciones, mejoras, transferencias corrientes de capital y asignaciones globales y, en general, para desarrollar los programas de la Secretaría Técnica Nacional Ambiental; así como para sufragar los costos en que incurra la autoridad competente al realizar las obras o las actividades a las que se refiere el artículo 97 de esta ley.", Artículo 94, Ley Orgánica del Ambiente N°. 7554.

65 "Cuando exista daño ambiental en un ecosistema, el Estado podrá tomar medidas para restaurarlo, recuperarlo y rehabilitarlo. Para ello, podrá suscribir todo tipo de contratos con instituciones de educación superior, privada o pública, empresas e instituciones científicas, nacionales o internacionales, con el fin de restaurar los elementos de la biodiversidad dañados. En áreas protegidas de propiedad estatal, esta decisión deberá provenir del Sistema Nacional de Áreas de Conservación del Ministerio del Ambiente y Energía. Para la restauración en terrenos privados se procederá según los artículos 51, 52 y 56 de esta ley" Artículo 54, Ley de Biodiversidad.

									<ul style="list-style-type: none"> <li>• Organismos de Cooperación Internacional</li> <li>• Sector productivo</li> </ul>
4.2 Mecanismos de coordinación intra e interinstitucionales	4.2 El MINAE establece mecanismos de coordinación entre instancias internacionales, instituciones del Estado, sus dependencias y sectores relacionados para lograr la conservación y uso sostenible de ecosistemas de humedal, propiciando un manejo integrado de	3 Fortalecer el Programa Nacional de Humedales, en cuanto a recurso profesional y financiamiento para la generación de capacidades de gestión y seguimiento de la Política, por medio de su funcionamiento dentro de la estructura organizativa del Sistema Nacional de Áreas de Conservación, ejecutando el Artículo 5 del Decreto N°36427 <sup>67</sup> .	100% de las acciones de la Política correspondientes al SINAC que hayan sido ejecutadas	% de acciones ejecutadas de la Política ligadas al Plan Estratégico del SINAC y sus correspondientes Planes Operativos Institucionales					<p><b>A. Por competencia legal:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• MINAE a través del SINAC</li> </ul> <p><b>B. Actores Nacionales Públicos Relacionados:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• AyA</li> <li>• CNE</li> </ul>

67 "El SINAC y las demás dependencias públicas, que por su naturaleza estén autorizadas para ello, le proporcionarán al "Programa Nacional de Humedales" los recursos materiales y humanos que sean necesarios para su adecuado funcionamiento. Asimismo, quedan autorizados los Ministerios e Instituciones del Estado, con facultades para ello, a colaborar con recursos técnicos, administrativos y financieros con el Programa Nacional de Humedales.", Artículo 5, N° 36427, Crea Programa Nacional de Humedales y Comité Nacional de Humedales como Órgano implementador de la Convención de Ramsar dentro del Sistema Nacional de Áreas de Conservación y deroga Decretos Ejecutivos N° 22839 del 22/01/1994 y N° 28058 del 23/07/1999.

	<i>cuencas y espacio marino que involucre a los diferentes actores relacionados.</i>	<p><b>4 Fortalecer las relaciones</b> entre el Sistema de Áreas de Conservación con el Tribunal Ambiental Administrativo, las dependencias territoriales del MAG, las Municipalidades y los Consejos Territoriales de Desarrollo Rural (CTDR) del INDER para aumentar la efectividad de las acciones locales y las capacidades de gestión coordinada.</p>	50%	Estrategia de trabajo conjunto desarrollada dentro del Plan de Acción Regional y en ejecución por región.				<ul style="list-style-type: none"> <li>• Dirección de Aguas</li> <li>• Dirección de Geología y Minas</li> <li>• FONAFIFO</li> <li>• ICT</li> <li>• INDER</li> <li>• INTA</li> <li>• MIDEPLAN</li> <li>• MIVAH</li> <li>• SETENA</li> <li>• SINAC</li> </ul> <p><b>C. Actores Nacionales Privados Relacionados:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• CONAHU</li> </ul>
		<p><b>5 Elaborar y aplicar las recomendaciones de la evaluación de la estructura institucional</b> de administración de los ecosistemas de humedal.<sup>68</sup></p>	100%	Porcentaje de aplicación de recomendaciones en la estructura institucional				
		<p><b>6</b> Desarrollar e implementar bajo la coordinación interinstitucional e intersectorial, <b>planes de trabajo para el manejo y la identificación de potenciales cambios</b> en las características ecológicas y el funcionamiento de los ecosistemas de humedal, incluyendo aquellos, producto de las actividades agropecuarias y de los cambios en los patrones del clima.</p>	7 humedales priorizados	Numero de humedales priorizado con planes de trabajo vinculados al sistema de monitoreo				
<b>4.3 Medidas de soluciones de las contradicciones y vacíos del marco</b>	<b>4.3 El MINAE promueve la solución de contradicciones o vacíos del ordenamiento jurídico aplicable a los</b>	<p><b>7</b> Elaborar un estudio sobre el <b>cumplimiento de la naturaleza jurídica</b> de los distintos ecosistemas de humedal en propiedad privada, pública o</p>	100%	Porcentaje de las recomendaciones del estudio jurídico en aplicación				<p><b>A. Por competencia legal:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• MINAE a</li> </ul>

68 Se elaborará un reporte sobre la estructura

jurídico.	<i>ecosistemas de humedal, con el fin de gestionarlos en concordancia con los compromisos nacionales e internacionales, así como con las necesidades de conservación y uso sostenible.</i>	específicamente en Patrimonio Natural de Estado, a partir de las nuevas disposiciones en cuanto a los usos permitidos y prohibiciones, para emitir recomendaciones de acatamiento obligatorio para la rehabilitación de los humedales <sup>69</sup> .					través del SINAC	
		<b>8</b> Elaborar instrumentos legales, técnicos y administrativos para el desarrollo de acciones relacionadas al <b>manejo activo</b> , en el contexto de la rehabilitación de los ecosistemas de humedal.	100%	Porcentaje de acciones de manejo activo planteadas para la rehabilitación, con respaldo legal, técnico y administrativo				<b>B. Actores Nacionales Públicos Relacionados:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• AyA</li> <li>• Dirección de Aguas</li> <li>• FONAFIFO</li> <li>• ICT</li> <li>• ICE</li> <li>• INDER</li> <li>• MAG- INCOPECA</li> <li>• MIVAH</li> <li>• SETENA</li> <li>• SINAC</li> </ul>
		<b>9</b> Proponer o readecuar el <b>marco legal integral que defina las estructuras e instrumentos para la gestión integral de cuencas</b> hidrográficas, donde se incorpore a los ecosistemas de humedal.	100%	Implementación del marco legal que defina las estructuras e instrumentos para la gestión integrada de cuencas hidrográficas.				<b>C. Actores Nacionales Privados Relacionados:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Academia</li> <li>• CONAHU</li> <li>• ONG's</li> </ul>
		<b>10</b> Fortalecer el proceso de <b>evaluación de impacto ambiental</b> en cuanto a la afectación ecológica, cultural, socioeconómica y paisajística para proyectos relacionados de manera directa o indirecta a ecosistemas de humedal, considerando el inventario nacional de humedales, sus parámetros de caracterización	100%	Porcentaje de humedales con potencial intervención que apliquen los de instrumentos de evaluación de impacto ambiental mejorados.				

69 Ver Resolución #3855-2016 del 15 de marzo del 2016, de la Sala Constitucional.

		y los monitoreos realizados para la toma de decisiones y establecer los criterios a ser considerados <sup>70</sup> .					
		<b>11</b> Desarrollar e implementar los mecanismos requeridos para la ejecución <b>del Decreto de Reconocimiento de los modelos de gobernanza</b> en áreas silvestres protegidas de Costa Rica, N° 39519-MINAE.	15 casos	Número de casos nuevos con sistemas de gobernanza reconocidos			
<b>4.4 Generación de capacidades de sensibilización e instrucción poblacional para la ejecución de acciones sostenibles en los humedales y lugares aledaños</b>	<b>4.4</b> El Estado planifica y ejecuta acciones de sensibilización e instrucción, con la participación de entes públicos y privados, la academia, las y los habitantes de Costa Rica, siguiendo una visión de educación crítica y propositiva con respecto a la estructura, la funcionalidad ecológica y los servicios ecosistémicos de los humedales. Lo anterior con el fin de fomentar	<b>12 Programa para fortalecer y generar capacidades en las diferentes instituciones</b> relacionadas a la conservación y uso sostenible de ecosistemas de humedal, así como en la <b>población general, incluyendo territorios indígenas y comunidades locales</b> , en temas relacionados a estos ecosistemas, desde una perspectiva ambiental, social, cultural y económica, basándose en los Artículo 12 a 14 de la Ley Orgánica del Ambiente <sup>71</sup> .	100%	Porcentaje del programa ejecutado			<p><b>A. Por competencia legal:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• MEP</li> <li>• MINAE a través del SINAC.</li> </ul> <p><b>B. Actores Nacionales Públicos Relacionados:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• ICE</li> <li>• ICT</li> <li>• IFAM</li> <li>• INDER</li> </ul>

70 El proceso de evaluación de impacto ambiental mejorado deberá estar listo para su ejecución al 2020.

71 “**Artículo 12.- Educación.** El Estado, las municipalidades y las demás instituciones, públicas y privadas, fomentarán la inclusión permanente de la variable ambiental en los procesos educativos, formales y no formales, de los programas de todos los niveles. El objeto será adoptar una cultura ambiental para alcanzar el desarrollo sostenible.”

“**Artículo 13.- Fines de la educación ambiental.** La educación ambiental relacionará los problemas del ambiente con las preocupaciones locales y la política nacional de desarrollo; además, incorporará el enfoque interdisciplinario y la cooperación como principales fórmulas de solución, destinadas a promover la conservación y el uso sostenible de los recursos naturales.”

“**Artículo 14.- Participación de medios de comunicación colectiva.** Los organismos estatales encargados de dictar las políticas ambientales promoverán la creación de los instrumentos necesarios para que los medios de comunicación colectiva, con base en la función social que ejercen, favorezcan la formación de una cultura ambiental hacia el desarrollo sostenible de los habitantes de la Nación.”

	<p>acciones, iniciativas y proyectos de conservación y uso sostenible, como forma de disminuir la vulnerabilidad de los sectores y actores (as) asociados (as).</p>	<p><b>13</b> Establecer y ejecutar programas para fomentar la interiorización de conocimientos en la población, a través de la educación formal e informal, siguiendo los lineamientos establecidos por la Convención Ramsar,<sup>72</sup> que <b>promuevan la creación de una cultura de conservación y uso sostenible de los servicios ecosistémicos de humedales</b>, por medio del conocimiento de aspectos culturales, funciones ecológicas, sociales y económicas que cumplen los humedales, así como las consecuencias de los impactos antropogénicos sobre estos.</p>	<p>100%</p>	<p>Porcentaje de ejecución de la integración de los programas</p>		<ul style="list-style-type: none"> <li>• INVU</li> <li>• Dirección de Aguas</li> <li>• MAG-INCOPECA</li> <li>• Ministerio de Cultura y Juventud</li> <li>• MIVAH</li> <li>• Tribunal Ambiental Administrativo</li> <li>• Tribunales de Justicia</li> </ul> <p><b>C. Actores Nacionales Privados Relacionados:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Academia</li> <li>• ASADAS y CAR's</li> <li>• Asociaciones</li> <li>• CONAHU</li> <li>• Gobiernos locales</li> <li>• ONG's</li> <li>• Sector productivo</li> </ul>
--	---	---	-------------	---	--	---

<sup>72</sup> Programa de la Convención de Ramsar de comunicación, educación, concienciación y participación (CECoP), adoptada mediante la Resolución X.8 en la COP10 en 2008.

<p><b>4.5 Gestión transfronteriza de los ecosistemas de humedal.</b></p>	<p><i>4.5 El Estado fomenta la gestión transfronteriza de los ecosistemas de humedal.</i></p>	<p><b>14 Promover la elaboración y la ejecución de las acciones prioritizadas en las agendas conjuntas con los países limítrofes o de la región,</b> en temas relacionados a la conservación y uso sostenible de los ecosistemas de humedal, apuntadas a la elaboración de Planes de Acción Conjunta para dar seguimiento a las resoluciones emitidas por la Convención Ramsar.</p>	<p>100%</p>	<p>Porcentaje de ejecución de las agendas</p>	<p></p>	<p><b>A. Por competencia legal:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• MINAE a través del SINAC</li> </ul> <p><b>B. Actores Nacionales Públicos Relacionados:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Cancillería</li> <li>• Guarda Costas</li> <li>• Puntos Focales de Ramsar</li> </ul> <p><b>C. Actores Nacionales Privados Relacionados:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Academia</li> <li>• ONG's</li> </ul>
--	---	---	-------------	---	---------	---

### Eje 5: Participación inclusiva y gobernanza democrática.

La ausencia o debilidad de esquemas de gobernanza y participación ciudadana se considera una de las causas primarias del detrimento de los ecosistemas de humedal. Los elementos bióticos y abióticos de los ecosistemas deben encontrarse bajo una gestión descentralizada desde el nivel apropiado más bajo y los administradores de estos ecosistemas deben gestionarse dentro de sus límites funcionales, en concordancia con el artículo 50

de La Ley de Biodiversidad<sup>73</sup>, considerando los posibles efectos que puedan provocar las actividades de los diferentes sectores en ecosistemas cercanos, procurando el equilibrio apropiado entre la conservación y el uso sostenible/racional.

De esta forma, se plantea la demanda de que los y las habitantes del país participen de forma democrática en los procesos de conservación y uso sostenible/racional de los servicios ecosistémicos, en el entendido de que el desarrollo humano requiere del disfrute de un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, y que al mismo tiempo, debe aspirar a la adecuada distribución de la riqueza, en concordancia con una política permanente de justicia social.

En este sentido el artículo primero del Decreto Ejecutivo N.º 39519-MINAE señala que Costa Rica es una República multiétnica y pluricultural y en atención a esto establece el artículo 3 del Decreto Ejecutivo N.º 39519-MINAE, donde se reconocen distintos modelos de gobernanza: Gobernanza gubernamental, compartida, privada y por parte de pueblos indígenas y comunidades locales. A lo anterior se suma el artículo 5 de este mismo decreto que menciona que “el modelo de gobernanza responderá a los objetivos de conservación del área silvestre protegida y debe ser adoptado con miras a su efectiva protección, garantizando una amplia y equitativa participación de los diferentes actores y sectores sociales; junto a una distribución justa y equitativa de los beneficios que genere”.

En consonancia a lo planteado deben reconocerse las diferencias en la forma de gestionar la conservación y hacer uso sostenible de los recursos naturales, apoyando el Principio 10 de la Declaración de Río sobre Medio Ambiente y el Desarrollo, donde se señala que “...el mejor modo de tratar las cuestiones ambientales es con la participación de todos los ciudadanos interesados, en el nivel que corresponda. En el plano nacional, toda persona deberá tener acceso adecuado a la información sobre el medio ambiente de que dispongan las autoridades públicas, incluida la información sobre los materiales y las actividades que encierran peligro en sus comunidades, así como la oportunidad de participar en los procesos de adopción de decisiones. Los Estados deberán facilitar y fomentar la sensibilización y la participación de la población poniendo la información a disposición de todos. Deberá proporcionarse acceso efectivo a los procedimientos judiciales y administrativos, entre éstos el resarcimiento de daños y los recursos pertinentes...”. Lo anterior respaldado por la Ley Orgánica del Ambiente en su artículo 2 inciso a) y c).

---

73 “Las actividades humanas deberán ajustarse a las normas científico- técnicas emitidas por el Ministerio y los demás entes públicos competentes, para el mantenimiento de los procesos ecológicos vitales, dentro y fuera de las áreas protegidas; especialmente, las actividades relacionadas con asentamientos humanos, agricultura, turismo e industria u otra que afecte dichos procesos” Artículo 50 de la Ley de Biodiversidad:

**Objetivo 5:** Fortalecer las capacidades en la gobernanza democrática en búsqueda del mejoramiento de los procesos de conservación y uso sostenible de los ecosistemas de humedal, por medio de la participación inclusiva, activa e informada de los distintos actores(as).

**Meta 6:** Al 2030 se robustecen los mecanismos de coordinación e información establecidos para garantizar la representatividad, participación e información de la sociedad en los procesos de gestión ambiental.

**Resultado 5:** Mejoradas las capacidades de participación responsable para la sostenibilidad de los ecosistemas del humedal y la calidad de vida de la población mediante los diferentes niveles de estructuras de gobernanza.

**Indicadores:**

- a. Porcentaje de cuencas con estructura de gobernanza de manejo integrado de cuencas en espacios legalmente constituidos.

Lineamiento	Descripción	Acciones asociadas al lineamiento	Meta	Indicador	Plazo			Ente vinculado
					1	2	3	
5.1 Mecanismos de participación	5.1 El MINAE crea o fortalece mecanismos para una participación inclusiva, activa, informada y responsable de los distintos sectores y actores (as), en los procesos de planificación y responsabilidad compartida en la toma de decisiones relacionadas con la conservación, uso sostenible y distribución justa y equitativa de los servicios ecosistémicos de los humedales.	1 Promover el fortalecimiento de las relaciones entre Estado y habitantes de Costa Rica, a través de la <b>representatividad inclusiva de las comunidades locales y pueblos indígenas, en estructuras de participación</b> ya definidas, así como en la creación de nuevos espacios.	15 humedales, incluyendo los Humedales de Importancia Internacional	Número de humedales con mecanismos de participación representativos en funcionamiento				<b>A. Por competencia legal:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• MINAE a través del SINAC</li> </ul> <b>B. Actores Nacionales Públicos Relacionados:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• AyA</li> <li>• CONAI</li> <li>• IMN</li> <li>• INCOPECA</li> <li>• INTA</li> </ul> <b>C. Actores Nacionales Privados</b>
		2 Garantizar la <b>participación activa</b> de diferentes sectores dentro del <b>Comité Nacional Asesor de Humedales</b> <sup>74</sup> .	100% de representatividad	Comité Nacional Asesor de Humedales en funcionamiento y con representación de diferentes sectores.				
		3 Promover la interiorización de los efectos del cambio	11 proyectos	Número de proyectos con				

74 Publicación del Decreto N°36427-MINAET del 25 de enero del 2011 "Crea Programa Nacional de Humedales y Comité Nacional de Humedales como Órgano implementador de la Convención de RAMSAR dentro del Sistema Nacional de Áreas de Conservación" y sus reformas.

		climático en el recurso hídrico, así como la <b>participación de las comunidades locales y territorios indígenas en las diferentes acciones de reducción de la vulnerabilidad social y ambiental ante esos efectos.</b>		representatividad local privada y estatal, en ejecución.				<b>Relacionados:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Asociaciones de Desarrollo</li> <li>• CONAHU</li> <li>• Sector productivo</li> </ul>
<b>5.2</b> <b>Gobernanzas comunitarias</b>	<b>5.2</b> <i>El MINAE reconoce y posibilita las distintas formas de gobernanza democrática, integrando el criterio científico y el saber tradicional de los pueblos indígenas y comunidades locales, según el marco normativo.</i>	<b>4</b> <b>Reconocer y realizar acciones de implementación de los derechos de los pueblos indígenas reconocidos por el Estado, así como los ratificados por el país a través de convenios internacionales como el Convenio 169 de la OIT, la Declaración de la ONU sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, la Convención de Diversidad Biológica, la Convención Ramsar, entre otros; o nacionales tales como La Ley de Biodiversidad N° 778875.</b>	3 pueblos indígenas	Número de pueblos indígenas situados en las cercanías de los ecosistemas de humedal que ejecutan prácticas culturales de conservación y uso sostenible/racional de ecosistemas de humedal.				<b>A. Por competencia legal:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• MINAE a través del SINAC</li> </ul> <b>B. Actores Nacionales Públicos Relacionados:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• CONAI</li> </ul> <b>C. Actores Nacionales Privados Relacionados:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Asociaciones de Desarrollo</li> <li>• Agrupaciones comunitarias</li> </ul>
<b>5.3</b> <b>Protección, manejo, control y vigilancia</b>	<b>5.3</b> <i>El Estado y sus instituciones promueve la participación de las comunidades en acciones</i>	<b>5</b> <b>Conformar o robustecer grupos locales de apoyo para la conservación de los ecosistemas de humedal,</b>	20 grupos organizados y en coordinación con SINAC	Número de grupos organizados y en coordinación con				<b>A. Por competencia legal:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• MINAE a través</li> </ul>

75 En este sentido se deben reconocer y divulgar los aportes del conocimiento tradicional de comunidades locales y pueblos indígenas en la conservación de ecosistemas de humedal, así como su relación cosmogónica con estos ecosistemas.

<p><i>participativa</i></p>	<p><i>de protección, manejo, control y vigilancia de los ecosistemas de humedal y su uso sostenible.</i></p>	<p>incluyendo actores de comunidades locales y territorios indígenas, como coadyudantes del Estado en la protección, seguimiento, control y vigilancia; respetando las características históricas y culturales de las poblaciones que se incorporarán a los programas y estrategias.</p>		<p>SINAC, que ejecutan acciones de esta Política</p>				<p>del SINAC</p> <p><b>B. Actores Nacionales Públicos Relacionados:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• CONAI</li> </ul> <p><b>C. Actores Nacionales Privados Relacionados:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Academia</li> <li>• Asociaciones de Desarrollo</li> <li>• Agrupaciones comunitarias</li> <li>• ONG's</li> </ul>
-----------------------------	--	--	--	--	--	--	--	---

## 12. Modelo de Gestión Institucional

El modelo de gestión es la necesaria organización, enfoques de trabajo, estilo de funcionamiento y recursos con los que debe contar el Estado y la sociedad en su conjunto para poder garantizar la ejecución efectiva de una política, precisando el papel de los actores o entes participantes.

La Política Nacional de humedales será el instrumento oficial donde se indican las acciones que se deben seguir por parte del Estado y demás actores involucrados en materia de conservación y uso sostenible de los humedales a nivel nacional, en el periodo 2017 al 2030. El Ministerio de Ambiente y Energía, tiene como obligación velar por la conservación de los recursos naturales del país, la administración de la vida silvestre, el uso de los recursos forestales, la conservación de los suelos y la recomendación de medidas que aseguren la perpetuidad de las especies, por consiguiente, el **Ministro de Ambiente y Energía**, tiene la obligación de evitar cualquier riesgo o peligro que amenace la permanencia de los ecosistemas de humedal, y el de generar una articulación apropiada en el manejo, así como el fomentar la participación de actores relevantes, razón por la cual es el **ente responsable de este proceso tanto a nivel operativo como a nivel político**.

Es prioritario que el tema de la conservación de los humedales sea incorporado dentro de los instrumentos nacionales de planificación y ordenamiento territorial, como en los “Planes Nacionales de Desarrollo”, “Planes de Ordenamiento Cantonal y Costero”, entre otros. Es importante que se visibilice a nivel nacional la importancia de la conservación de los humedales a partir de lo que establece el instrumento de la política.

De esta manera, existen dos niveles para promover las acciones de la Política, el primero de ellos es a nivel de **“Sector Ambiente, Energía, Mares y Ordenamiento Territorial”** el cual está bajo la rectoría del Ministro de Ambiente y Energía según Decreto Ejecutivo 38536 -MP-PLAN<sup>76</sup> “Reglamento Orgánico del Poder Ejecutivo” publicado en La Gaceta 159 del 20 de agosto del 2014. En él participan los Ministros de Vivienda y Asentamientos Humanos (MIVAH), de Agricultura y Ganadería (MAG), de Obras Públicas y Transportes (MOPT), del Instituto Costarricense de Turismo (ICT), así como el Instituto Costarricense de Electricidad (ICE), Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (AyA), Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo (INVU), Instituto de Desarrollo Rural (INDER), Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura (INCOPECA), Refinadora Costarricense de Petróleo S.A. (RECOPE), Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias (CNE), Servicio Nacional de Guardacostas de la Fuerza Pública del Ministerio de Seguridad Pública y Servicio Nacional de Aguas Subterráneas, Riego y Avenamiento (SENARA). Este mecanismo permite que se tomen acuerdos a lo interno de este sector de manera vinculante para las instancias que forman parte de él. Estas deben desarrollarse en coordinación de alguna manera con el MINAE y a su vez con todas las instituciones que de una manera directa o indirecta tienen competencias o inciden en la gestión de los humedales.

El segundo es a nivel de Ministerio, donde se ha establecido el **“Consejo Nacional Asesor de humedales”** el cual está conformado por representantes de instituciones públicas, universidades, organizaciones no gubernamentales y pueblos indígenas. Dentro de sus funciones está asesorar al

---

76 Decreto Ejecutivo N° 38536: Reglamento Orgánico del Poder Ejecutivo Publicado en La Gaceta 159 del 20 de agosto del 2014. Disponible en:

[http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm\\_texto\\_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=77799&nValor3=100654&strTipM=TC](http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=77799&nValor3=100654&strTipM=TC), última visita 06 de enero del 2017.

Ministro de Ambiente y Energía en temas relacionados a la conservación y uso racional de los humedales. En la administración Solís Rivera 2014-2018 por medio del Acuerdo Presidencial N°.002-P del 08 de Mayo del 2014 publicado en el Diario Oficial La Gaceta N°88, de 9 de mayo del 2014, se oficializó el Viceministro de Agua, Mares, Costas y Humedales asignando por medio de la Directriz DM-726-2014 del 17 de diciembre del 2014. Entre las competencias de este órgano está la de garantizar y articular esfuerzos institucionales de coordinación de políticas, estrategias y planes, promoviendo la participación de diversos sectores que permitan un abordaje integral de la agenda azul en la gestión de los recursos hídricos, ecosistemas de humedal y marinos.

Las acciones y las prioridades establecidas en la Política deben desarrollarse en una buena parte a lo interno de las distintas instancias que componen el MINAE; sin embargo, según el marco legal vigente en materia ambiental, le corresponde específicamente al **Sistema Nacional de Áreas de Conservación (SINAC)**, como órgano desconcentrado, ejecutar, coordinar y dar seguimiento al tema de la conservación y uso racional de los humedales, por así establecerlo el artículo 7 inciso h) de la Ley de Conservación de Vida Silvestre, quien a través del **Programa Nacional de Humedales** tienen la finalidad de promover, planificar y desarrollar los Humedales de Costa Rica<sup>77</sup>.

El **mecanismo de gobernanza**, por su parte, se refiere a la eficacia de la gestión pública sometida a un control social efectivo y cotidiano por parte de la ciudadanía que, una vez que expresa sus demandas, adquiere la información necesaria y aclara sus compromisos, se encuentra en condiciones óptimas para dar seguimiento a la solución de sus necesidades y el correspondiente ajuste y cumplimiento de los objetivos comunes. En el proceso de la Política Nacional de Humedales el primer referente en este sentido es el **Consejo Nacional de Áreas de Conservación (CONAC)**, integrado por el Ministro de Ambiente y Energía quien lo presidirá, el Director Ejecutivo del SINAC, el Director Ejecutivo de la Oficina Técnica de la Comisión Nacional para la Gestión de la Biodiversidad (CONAGEBIO), los Directores de cada Área de Conservación, un representante de cada Consejo Regional de las Áreas de Conservación, designado del seno de cada Consejo, según lo establezca el Reglamento del CORAC respectivo<sup>78</sup>, que tienen entre otras funciones, definir las estrategias técnicas y políticas relacionadas con la consolidación y desarrollo del Sistema Nacional de Áreas de Conservación, así como supervisar su manejo. Posteriormente, los **Consejos Regionales de Áreas de Conservación (CORAC's)**<sup>79</sup>, son órganos públicos pertenecientes a la estructura administrativa del SINAC y de manera más general, a la del MINAE. Las funciones que el artículo 30 de la Ley de Biodiversidad le atribuye a esos Consejos Regionales son consideradas públicas, en tanto contienen atribuciones sustanciales en la administración de las Áreas de Conservación y en el manejo y protección de los recursos naturales ubicados en dichas áreas<sup>80</sup>. En los CORAC's se refleja la participación de la **sociedad civil** en el manejo y conservación de los recursos naturales, incluido el proceso de toma de decisiones en lo ambiental,

---

77 Decreto Ejecutivo N° 36427-MINAET "Créase el Programa Nacional de Humedales y Comité Nacional de Humedales como órgano implementador de la convención de Ramsar dentro del Sistema Nacional de Áreas de Conservación y derogatoria de los decretos ejecutivos n° 22839-mirenem del 22 enero de 1994 y n° 28058-minae del 23 de julio de 1999" y sus reformas, publicado en La Gaceta No. 81 del 28 de abril del 2008.

78 Artículos 30 al 48 del Decreto Ejecutivo No. 34433 "Reglamento a la Ley de Biodiversidad", publicado en La Gaceta No. 68 del 08 de abril del 2008.

79 Artículos 10 al 14 del Decreto Ejecutivo No. 34433 "Reglamento a la Ley de Biodiversidad", publicado en La Gaceta No. 68 del 08 de abril del 2008.

80 Dictamen No. 166-2016 del 05 de agosto del 2016 de la Procuraduría General de la República.

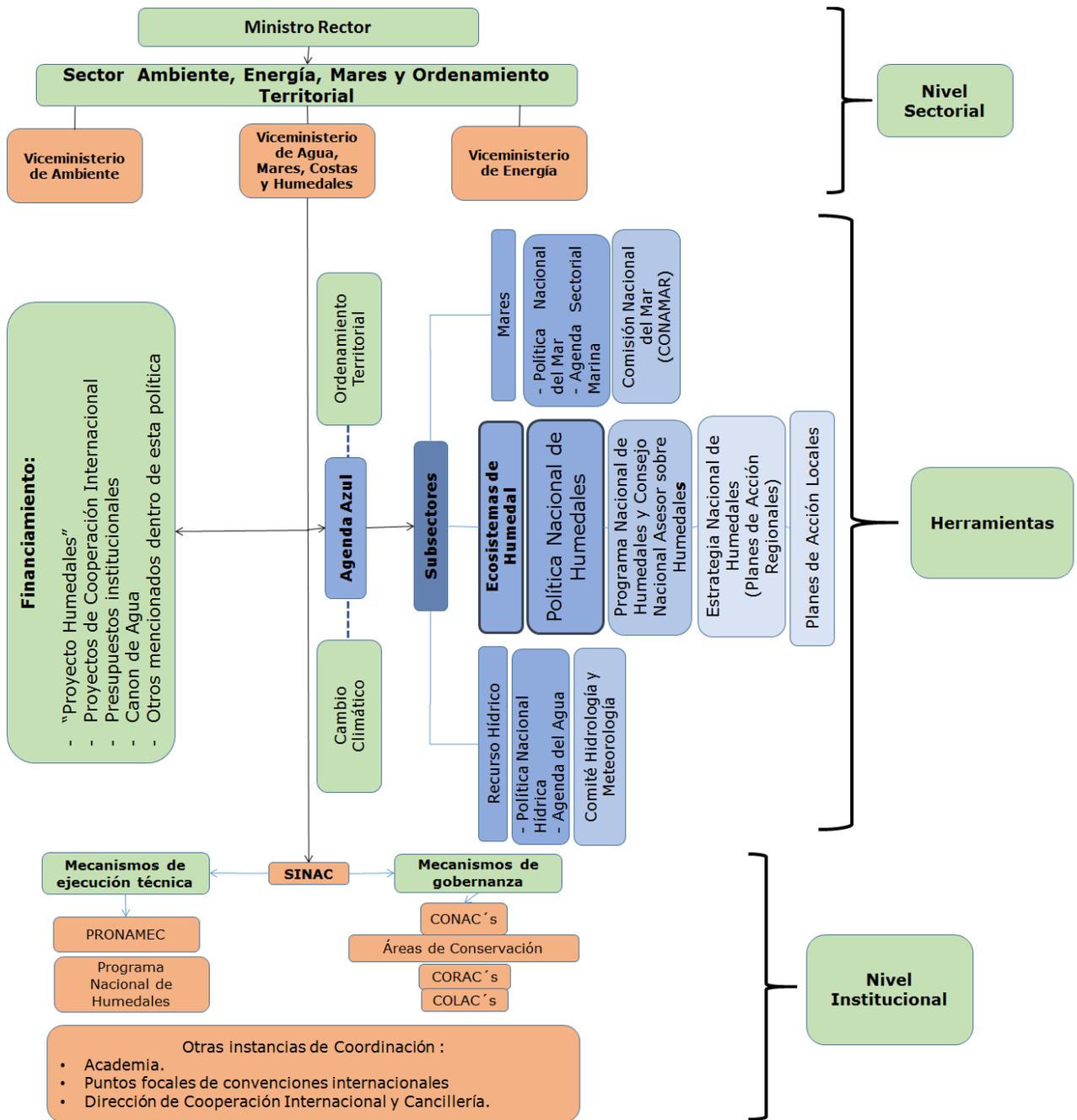
al poderse incluir representantes de todas las organizaciones no gubernamentales y comunales interesadas. Por último están los **Consejos Locales de Áreas Conservación (COLAC's)**<sup>81</sup>, que permiten su creación en las Áreas de Conservación donde se demuestre complejidad técnica y administrativa, por acuerdo del Consejo Regional del Área de Conservación, cuya constitución se definirá en el respectivo acuerdo de creación, por lo que son auxiliar o de apoyo, estrictamente colaborativo, a las labores sustantivas que por ley tiene encomendadas el CORAC<sup>82</sup>.

De esta manera con el modelo institucional de gestión propuesta, los objetivos de la Política como sus metas, deben verse reflejadas en los distintos instrumentos de planificación del SINAC tanto a nivel nacional como regional, utilizando las herramientas mencionadas en el **Apartado** **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.: ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**, para rendir cuentas a la población y demás instituciones vinculadas. De forma paralela, tanto la toma de decisiones, como la priorización de acciones a escala nacional, regional y local, deberá realizarse considerando la información generada, a través del **Apartado B: Modelo de gestión del conocimiento.**

---

81 Artículo 49 al 51 del Decreto Ejecutivo No. 34433 "Reglamento a la Ley de Biodiversidad", publicado en La Gaceta No. 68 del 08 de abril del 2008.

82 Ídem.



**Figura 3:** Modelo de gestión institucional para el manejo de los ecosistemas de Humedal en Costa Rica.

### 13. Modelo de gestión del conocimiento para la toma de decisiones

El **modelo de gestión** se refiere a la organización de los actores en el accionar de la política, brindando así un enfoque o estilo de trabajo y funcionamiento característico, muy relacionado al manejo de los recursos del sistema. Su fin es garantizar la ejecución efectiva de una política, por lo que su estructura se desarrolla en función de los alcances que la política plantea, así como de las posibilidades de distribución de responsabilidades durante el proceso, según competencias y oportunidades de los involucrados.

El modelo de gestión debe incluir criterios de evaluación, instrumentos a utilizar, responsabilidades de los participantes y procedimientos técnicos y administrativos que deberán ser aplicados durante la ejecución de la política. Su evaluación deberá estar sujeta a actualizaciones periódicas, en caso de que así sea necesario, de forma que pueda ser compatibilizada con las prioridades de la Administración Gubernamental<sup>83</sup>.

En este sentido, será por medio del Centro Nacional de Información Geoambiental (CENIGA), constituido mediante el Decreto Ejecutivo N° 29540-MINAE “Constituye el Centro Nacional de Información Geoambiental como un órgano de la Dirección General de Hidrocarburos del Ministerio de Ambiente y Energía” publicado en La Gaceta N°105 del 01 de junio del 2001, que le da las competencias al CENIGA para la realización de las actividades de coordinación que promuevan el desarrollo del sistema de información ambiental, la rendición de cuentas, la planificación y la provisión de información ambiental para la toma de decisiones por parte del Ministro de Ambiente y Energía, como autoridad política, y el Sistema Nacional de Áreas de Conservación (SINAC), como autoridad administrativa técnica, a la que le corresponde el administrar, supervisar y proteger los humedales (Artículo 7 de la Ley N° 7313: Ley de Conservación de Vida Silvestre). El Ministerio y sus dependencias descentralizadas deberán ejecutar la política que el Ministro Rector dicte para la conservación y protección de ecosistemas de humedal, basándose en la información disponible para la toma de decisiones.

Esta información también deberá estar disponible en el Sistema Nacional de Información Ambiental (SINIA), coordinado por el CENIGA. El SINIA constituye la plataforma oficial de coordinación y vinculación institucional y sectorial del Estado costarricense para facilitar la gestión y distribución del conocimiento de la información ambiental nacional, creado por el Decreto Ejecutivo N° 37658- MINAET “Establecimiento del Sistema Nacional de Información Ambiental (SINIA) y reforma del Artículo 3º del Decreto Ejecutivo nº 29540-MINAE del 11 de mayo del 2001”, publicado en La Gaceta N°. 93 del 16 de mayo del 2013.

A su vez la información generada por el CENIGA será alimentada por:

- Programa Nacional de Monitoreo Ecológico (PRONAMEC) como un programa interinstitucional adscrito al Departamento de Conservación y Uso Sostenible de la Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Áreas de Conservación

---

83 Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica. Área de Análisis del Desarrollo. “Guía para la elaboración de políticas públicas / Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica” -San José, CR: MIDEPLAN, 2016.

(SINAC), cuyo fin es generar y difundir información científica confiable sobre el estado de la conservación de la biodiversidad del país y sus tendencias, que sea de utilidad para la toma de decisiones a escala local y nacional, en los ámbitos terrestre, aguas continentales y marinos.<sup>84</sup>

- El Sistema Nacional de Métrica de Cambio Climático (SINAMECC), que en el país está en proceso de desarrollo como parte de las funciones de la Dirección de Cambio Climático del MINAE<sup>85</sup>, involucra incorporar elementos de medición tanto en mitigación como en adaptación en los sectores de energía, industria, transporte, residuos, agricultura, pesquerías, agua, ecosistemas/biodiversidad, zonas costeras, salud, infraestructura, áreas urbanas, turismo, reducción de desastres, planificación y gobernanza, que permita mejorar la transparencia de la información y el compromiso con los desafíos del cambio climático que dé lugar a una mejor toma de decisiones

- Sistema Nacional de Información Territorial (SNIT), es una infraestructura tecnológica desarrollada con el objetivo de promover la generación, el acceso y el uso de información geográfica (geoespacial) georeferenciada, actualizada y confiable, uniformada y compatibilizada posicionalmente con las bases fundamentales del territorio costarricense de cubrimiento nacional, regional y local, producida por entes y órganos públicos, así como por personas privadas, físicas o jurídicas, que sea útil para apoyar la toma de decisiones en todos los campos de la gestión pública y privada, atendiendo también a las necesidades ciudadanas, en el marco de una infraestructura de datos común; según se establece en su decreto ejecutivo de creación el N° 37773-JP-H-MINAE-MICITT, publicado en La Gaceta N°134 del 12 de julio 2013, y con fundamento en los artículos 10, 11, 12, 13 y 15 de la Ley N° 59 de creación del Instituto Geográfico Nacional y su reforma por Ley N° 8905. Esta iniciativa es liderada por el Instituto Geográfico Nacional (IGN) del Registro Nacional de Costa Rica, al constituir el IGN, y con la colaboración de la información que también proporciona el Registro Inmobiliario del Registro Nacional.

- El Inventario Nacional de Humedales, es la referencia para la identificación y ubicación de los humedales inventariados en el país, el último documento es el “Inventario de los Humedales de Costa Rica” el cual fue elaborado por el Ministerio de Ambiente y Energía- Sistema Nacional de Áreas de Conservación y la oficina Regional de la UICN-ORMA en 1998, por lo anterior, en el 2016 se está elaborando un nuevo Inventario Nacional por el Proyecto “Conservación, uso sostenible de la biodiversidad y mantenimiento de los servicios ecosistémicos de los ecosistemas de humedales protegidos de importancia internacional”, coordinado por el **Programa Nacional de Humedales - SINAC**.

---

84 Decreto Ejecutivo No. 39747-MINAE, *Reglamento de Creación y Funcionamiento del Programa Nacional de Monitoreo Ecológico (PRONAMEC)*, publicado en La Gaceta No132 del 08 de julio del 2016.

85 Decreto Poder Ejecutivo No.35669-MINAET “**Reglamento Orgánico del Ministerio de Ambiente y Energía**” dentro de las funciones de la Dirección de Cambio Climático. “Artículo 40: Inciso f. “Coordinar y establecer el Sistema Nacional de Métrica para el monitoreo, evaluación y seguimiento del Programa Nacional de cambio climático, por medio de la información y gestión del conocimiento a nivel nacional para la gestión operativa del Programa. Inciso g “. Coordinar y dar seguimiento a los planes ministeriales, organizacionales y sectoriales para el cambio climático, promoviendo el establecimiento de estándares que alimenten el Sistema Nacional de Métrica”

- Sistema Nacional de Información para la Gestión Integrada del Recurso Hídrico (SINIGIRH), tiene como objetivo integrar la información del sector hídrico para compartir datos, visualizar la componente espacial y realizar análisis multidimensionales relativos a la gestión integrada del recurso hídrico en Costa Rica, con acceso oportuno, trazable y expedito a los usuarios de organismos públicos y privados, comunidades y público en general. Implementando tecnología de punta, les permite a las instituciones intercambiar y acceder a información de manera expedita, facilitando la toma de decisiones e identificar los vacíos de información. También, evita duplicar esfuerzos e invertir recurso en temas que ya fueron desarrollados. A su vez, esta es alimentada del Sistema de Monitoreo de Agua Subterránea en Tiempo Real (SIMASTIR) que es la red nacional que registra información del agua subterránea. En los pozos y piezómetros perforados, se instalan sensores que registran variaciones de nivel de agua, temperatura y en algunos casos conductividad hidráulica. Toda la información almacenada es transmitida en tiempo mediante señal celular a los servidores dispuestos en la Dirección de Aguas-MINAE. Por lo que toda la información de SINIGIRH integra la suministrada por la Dirección General de Aguas del MINAE, el Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (AyA) y el Servicio Nacional de Aguas Subterráneas, Riego y Avenamiento (Senara).

- Observatorio Cousteau para las Costas y Mares de Centroamérica (OCCA), es una plataforma regional para la gestión de la información marino-costera, que pone en común los resultados gubernamentales, institucionales educativos, de actores económicos y organizaciones de la sociedad civil a través de la recopilación, procesamiento y análisis de la información marino-costera en la región centroamericana. Esto con el fin de incidir y transferir conocimientos entre diversos actores y sectores de la sociedad centroamericana, para el diseño y evaluación de políticas públicas, por lo que dentro de esta Política se le considera un gestor de indicadores a nivel Regional.

- Otros indicadores : Así mismo otros actores como el Observatorio del Desarrollo (OdD), es una unidad de apoyo a la investigación de la Universidad de Costa Rica, orientada a consolidar los procesos de reflexión y toma de decisiones brindando acceso oportuno a información en temas relevantes para el desarrollo nacional; el Observatorio Costeau de los mares y costas de Centroamérica (OCCA) pretende contribuir en la solución de problemas actuales que afectan a los ecosistemas marinos y costeros, mediante el acopio y la sistematización de información científica, social y económica y la creación de una red de académicos e instituciones de la región; Ocean Health Index que es el marco integral utilizado para medir la salud de los océanos desde escalas globales a locales; así como los datos que genere la academia y las organizaciones no gubernamentales (ONG's).

En la medida de que se disponga de adecuada información geográfica y herramientas para su manejo (Sistemas de Información Geográfica), en combinación con instrumentos para la toma de decisiones y su interoperabilidad asociada, las instituciones del Estado relacionadas con los humedales, así como el sector privado y comunidades tendrán un instrumento que permita la toma de decisiones fundamentada en el conocimiento como una mayor oportunidad de afrontar los problemas críticos de importancia social, ambiental y económica relacionados con los ecosistemas de humedal.

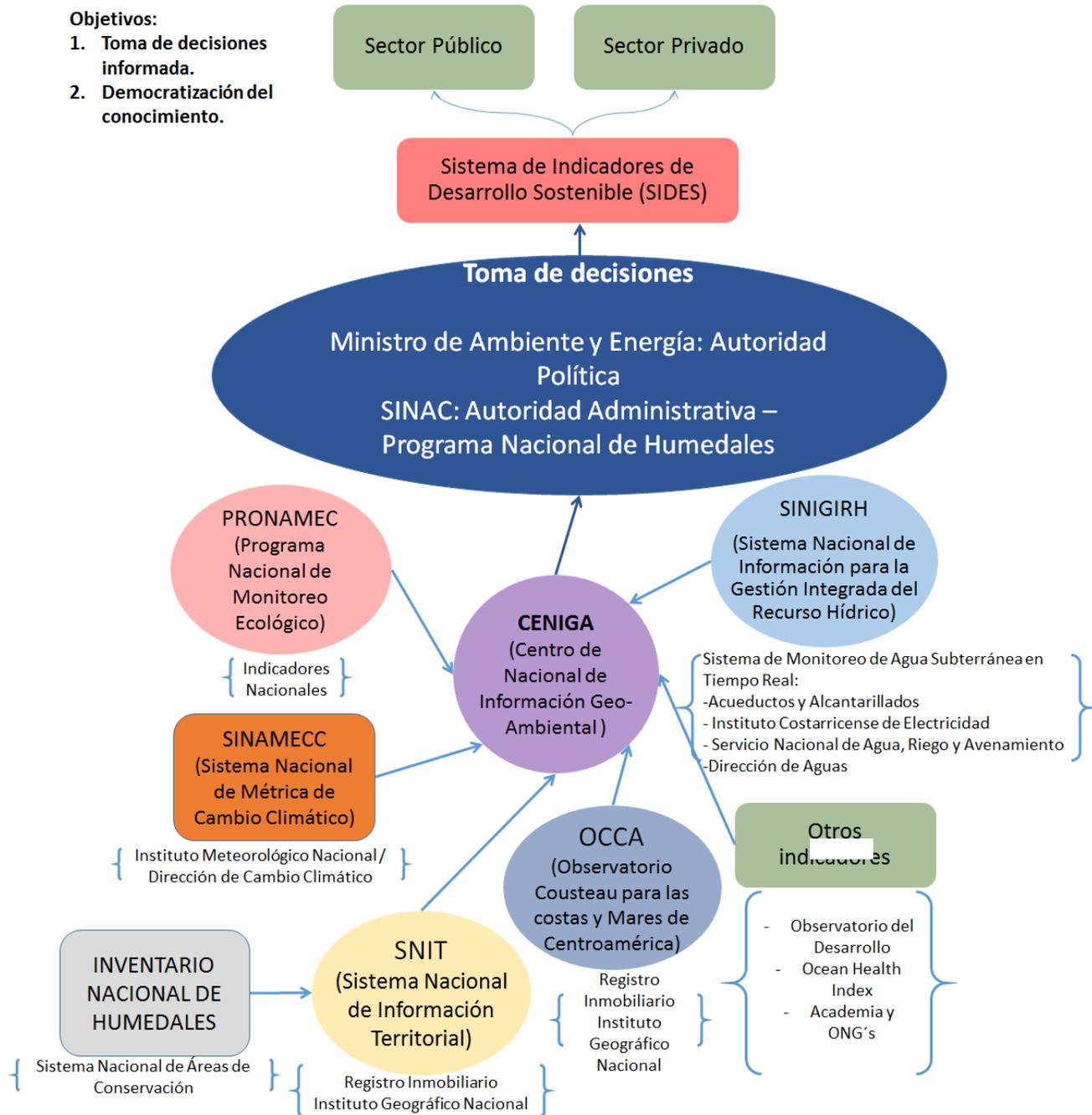
En este sentido el **Sistema de Indicadores sobre Desarrollo Sostenible (SIDES)** es un instrumento nacional de información estadística en el cual se registra el comportamiento de las variables más estratégicas. **MIDEPLAN** como Rector del Sistema Nacional de Planificación es el ente

que procura coordinar, integrar, articular y consensuar los esfuerzos realizados en todo el país, a través de seis módulos: Internacional, Social, Económico, Ambiental, Seguridad Ciudadana y Desempeño Gubernamental. La idea de colocar el SIDES dentro del Modelo de gestión de conocimiento se debe a que por un lado, es necesario fortalecer esta herramienta y por otro funciona como mecanismo de evaluación y seguimiento de la Política, facilitando el análisis e interpretación de la realidad nacional, ante la toma de decisiones y formulación de acciones.<sup>86</sup>

---

86 Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica. Sistema de Indicadores sobre Desarrollo Sostenible. Disponible en: [http://www.mideplan.go.cr/?option=com\\_content&view=article&id=748](http://www.mideplan.go.cr/?option=com_content&view=article&id=748), última visita: 06 de enero de 2017.

**Figura 4:** Modelo de Gestión del Conocimiento para la correcta toma de decisiones relacionada a los ecosistemas de humedal y su población vinculada.



## 14. Seguimiento y Evaluación.

**Cuadro 3:** Escalas de seguimiento y evaluación de la ejecución de la Política Nacional de Humedales.

Escala	Responsable directo	En coordinación con	Acción	Periodicidad de la evaluación
<b>Local</b>	Áreas de Conservación	Directores de Áreas Silvestres Protegidas COLAC's CORAC's Encargados de Humedales Programa Nacional de Humedales Programas y proyectos del sector público y privado en ejecución.	Siguiendo los lineamientos de los Planes de Manejo General, se establecerán los Planes de Gestión Local Participativos que serán incluidos en los Planes Operativos Anuales (POA) de cada una de las Áreas de Conservación. Primeramente, con el apoyo del Proyecto Humedales, los Planes de Gestión Local Participativos se establecerán para los Humedales de Importancia Internacional. Teniendo esto de base y contando con el Inventario Nacional de Humedales, se establecerán para todos los humedales ubicados en Áreas Silvestres Protegidas.	Realización cada 5 años, con una revisión anual junto a los Planes Operativos Anuales.  Evaluación final, una vez terminada su periodo de ejecución, en el año 2032
<b>Regional</b>	SINAC-Programa Nacional de Humedales	Directores de Áreas de Conservación CORAC Territorios INDER Entes públicos o privados incluidos dentro de los Planes de Acción Regionales	Se establecerá una Estrategia Nacional, compuesta por Planes de Acción Regionales que deben tomar en cuenta las acciones planteadas en esta Política, así como las necesidades y opciones de mejora para los ecosistemas de humedal ubicados a través de la cuenca hidrográfica o unidad hidrológica, según se decida, considerando el análisis de línea base de los ecosistemas de humedal. Los Planes de Acción Regionales son quinquenales y deben estar compuestos por Planes Operativos Anuales pertenecientes a cada Área de Conservación.	Realización cada 5 años, con una revisión anual junto a los Planes Operativos Anuales.  Evaluación final, una vez terminada su periodo de ejecución, en el año 2032



## **Coordinación:**

Fernando Rodríguez Mora  
Viceministro de Agua, Mares, Costas y Humedales, MINAE

## **Facilitación del proceso, sistematización de datos y compilación:**

Carolina Álvarez Vergnani, Consultora PNUD

## **Facilitación del proceso participativo en territorios indígenas**

Mesa Nacional Indígena de Costa Rica

## **Equipo de seguimiento:**

Magalli Castro Álvarez, Jefatura de Participación y Gobernanza, SINAC  
Maricela Rodríguez Porras, Viceministerio de Agua, Mares, Costas y Humedales  
Marco Solano Martínez, Viceministerio de Agua, Mares, Costas y Humedales  
Jacklyn Rivera Wong, Programa Nacional de Humedales, SINAC

## **Apoyo en el Proceso de Formulación**

Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (MIDEPLAN)

## **Financiamiento**

PNUD-GEF, Proyecto “Conservación, uso sostenible de la biodiversidad y mantenimiento de los servicios de los ecosistemas de humedales protegidos de importancia internacional” (Proyecto PIMS 4966, ID 00088054)

## **Imagen de portada**

“Corazón Manglar”  
90 cm x 145 cm, Acrílico sobre lienzo  
Carlos Hiller Heidel